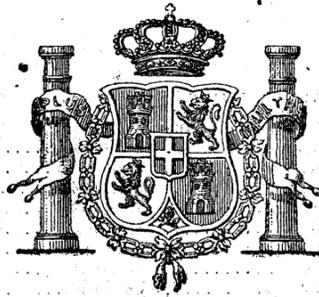


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cts
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANTARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	22'50
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	18

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

# GACETA DE MADRID.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 31 de Enero de 1871, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y en la Sala primera de la Audiencia de Mallorca por Jerónimo Bisbal con Apolonia Sampol sobre pago de maravedís; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 15 de Febrero del año último dictó la referida Sala:

Resultando de testimonio librado por el actuario en estos autos que ante él se instruyó causa contra Ramon Gámundi y otros por haber acometido en la calle el día 2 de Octubre de 1868 á un alguacil del Juzgado, arrebatándole varios procesos que llevaba á casa del Juez para dictar sentencia, que habian sido rasgados y quemados en el acto, y entre ellos el que siguió Jerónimo Bisbal con Apolonia Sampol sobre pago de cantidad:

Resultando que mandado que el actuario extendiera otro testimonio de cuanto recordase sobre el objeto y actuaciones del pleito, aparece de él y de la copia simple de la demanda que presentó la demandada que en 2 de Noviembre de 1867 la entabló Jerónimo Bisbal contra Apolonia Sampol para que se la condenase como heredera de su hermano el Presbítero D. Sebastián Sampol al pago de 650 duros con los intereses al 6 por 100 desde 19 de Agosto de 1865, deuda que habia reconocido á favor de Bisbal en un vale privado extendido en papel común con la firma de dicho Presbítero, y que habia impuesto á su heredero la obligacion de pagar el día que Bisbal la pidiese: que la demandada redarguyó de falso el recibo, y que durante el término de prueba la habian suministrado las partes testifical de posiciones, documentos y peritos, los cuales habian dado su relacion en discordia, no habiéndose procedido al nombramiento de tercero por haber espirado el término de prueba, hallándose el pleito en estado de dictar sentencia:

Resultando que comunicado el expediente á las partes, el demandante presentó los borradores del primer interrogatorio que habia articulado y del alegato de bien probado, pidiendo que los testigos comparecieran de nuevo á declarar, y que la demandada impugnó esta pretension solicitando que se diera por extinguido el expediente con costas de su parte, y que el derecho contra los autores del atentado, puesto que habiendo desaparecido el recibo, que habia sido redarguido de falso y sobre cuya identidad con letras indubitadas no estaban conformes los peritos, era absurdo pretender que se fallase el pleito por lo que declarasen los testigos, siendo además imposible reproducir otras pruebas que obraban en los autos, cuales eran una carta y una obra de Bisbal que conducian á demostrar la falsedad de dicho documento:

Resultando que suministradas por las partes prueba de testigos, dictó sentencia el Juez de primera instancia; y que la Sala primera de la Audiencia de Mallorca la revocó en 15 de Febrero último absolviendo á Apolonia Sampol de la demanda:

Resultando que Jerónimo Bisbal interpuso recurso de casacion, citando al interponerle y despues en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal como infringidas:

1.ª La ley 1.ª, tít. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales de que el heredero está obligado á respetar y cumplir los compromisos contraidos por su causante, y en el caso actual el Presbítero Sampol habia reconocido un documento cuya existencia estaba justificada, y además ante testigos que estaba debiendo al recurrente la cantidad mencionada:

2.ª Las leyes 7.ª, tít. 13 de la Partida 3.ª, y 2.ª, tít. 7.º, libro 2.º del Fuero Real, que disponen que las confesiones que haga un deudor de su deuda en presencia de dos testigos y de su acreedor ó Procurador de este, con expresion de cantidad y causa de deber, tienen fuerza de prueba plena y produce contra el confesante la obligacion de pagar la deuda que reconoce si no probase haberla pagado, y en el caso actual el Presbítero Sampol la habia reconocido ante los testigos que lo habian así declarado:

3.ª La doctrina constantemente admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, porque el haber redarguido de falso el documento no influye en nada cuando la deuda quedaba confesada y acreditada, ni tampoco su desaparicion, puesto que no habia sido causada por el recurrente, sino por una fuerza superior que no habia estado en su mano evitar:

4.ª El principio de derecho de que el demandado debe probar las excepciones afirmativas, y por consiguiente la falsedad de un documento cuando lo redarguye de falso criminalmente:

5.ª Los artículos 61 y 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la regla de derecho de que deben tenerse en cuenta en las sentencias todas las pruebas y todos los puntos litigiosos:

6.ª El principio de derecho y la jurisprudencia constantemente admitida por los Tribunales de que la fuerza mayor no perjudica al que la sufre:

7.ª El art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil y las reglas de la sana critica, segun los que contra hechos concretos fijos y afirmativos, comprobados por testigos intachados, no pueden lógicamente prevalecer presunciones ó conjeturas que no constan tampoco sino testificalmente, ni expresan en realidad más que opiniones de los declarantes;

Y 8.ª Los artículos 287, 288, 289, 290 y 303 y siguientes, relativos al juicio penal, en virtud de los cuales para apreciar el resultado de esta prueba es preciso que sea completa mediante la declaracion del perito tercero cuando hubiese discordia:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Castilla: Considerando que á la Sala sentenciadora compete exclusivamente la apreciacion de las pruebas, y que en el presente caso, haciéndolo de las suministradas por las partes, estima que no está suficientemente justificada la certeza del documento privado que sirvió de fundamento á la demanda, ni tampoco la del crédito reclamado por el actor; sin que contra esta apreciacion hasta citar el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil

ni en general las reglas de sana critica, siendo necesario determinar las que hayan sido infringidas, como lo tiene declarado este Tribunal Supremo:

Considerando, por tanto, que la sentencia al absolver á la demandada no ha infringido la ley 1.ª, tít. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que trata del cumplimiento de la obligacion y contrato en el modo que se hiciere, ni la doctrina de que el heredero está obligado á respetar y cumplir los compromisos de su causante, puesto que una y otra suponen justificada la obligacion; ni las leyes que asimismo se citan referentes á la conciencia, que es fuerza de juicio, porque tambien dan como probada dicha conciencia; ni el principio de derecho de que el demandado debe probar las excepciones afirmativas, por cuanto la demandada no manifestó que redarguia criminalmente de falso el documento privado que despues ha desaparecido:

Y considerando que con la absolucion de la demanda se han resultado todas las cuestiones del pleito, apreciando al efecto y en conjunto las pruebas suministradas, por lo que no se han infringido los artículos 61 y 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, ni la regla de derecho de que en las sentencias deben tenerse en cuenta todas las pruebas y puntos litigiosos, ni las demás disposiciones, doctrinas y principio de derecho que se invocan en apoyo del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Jerónimo Bisbal, á quien condenamos en las costas; y devuélvase los autos á la Audiencia de Mallorca con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castilla.—José Permin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 31 de Enero de 1871.—Licenciado Desiderio Martinez.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Febrero de 1871, en el expediente núm. 15 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Sebastian José, exposito:

1.º Resultando que en 5 de Diciembre de 1869 se formó causa en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de la ciudad de Cádiz contra Sebastian José, exposito, y otros sobre expencion y fabricacion de moneda falsa, habiéndose encontrado en su casa los útiles para la fabricacion, 24 pesetas de 4 rs., igual número de 5 y un duro, todo falso, estando confeso en su participacion en el hecho:

2.º Resultando que elevada en consulta á la Audiencia de Sevilla, la Sala tercera de la misma por su sentencia de 11 de Julio y las de revision, aplicande el art. 23 del nuevo Código, le condenó á la pena de 18 años de cadena, con sus accesorias correspondientes y pago de costas:

3.º Resultando que contra éste fallo se ha interpuesto recurso de casacion, suponiendo que el caso se halla comprendido en el núm. 5.º, art. 4.º de la ley de 18 de Junio último, porque existiendo las circunstancias atenuantes de su confesion, su falta de amparo y guia en su educacion primera, y la de no haber sido nunca procesado, no se han estimado en la sentencia:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José María Haro:

1.º Considerando que, tanto por lo dispuesto en el antiguo como en el nuevo Código, los hechos que constituyen las circunstancias atenuantes han de ser anteriores á la comision del delito, y si no son de los que expresamente señala la ley, han de ser de igual entidad y análogos á los señalados:

2.º Considerando que las circunstancias alegadas en apoyo del recurso no son de esa clase, porque la primera parte de un hecho posterior á la comision del delito y las otras, ni son análogas, ni de igual entidad á las que expresa el art. 9.º del antiguo y nuevo Código:

3.º Y considerando, en su consecuencia, que el caso objeto del recurso no está comprendido en el núm. 5.º, art. 4.º de la ley sobre establecimiento del recurso de casacion en los juicios criminales;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por Sebastian José, exposito, á quien condenamos en las costas: póngase esta resolucion en conocimiento de la Sala sentenciadora á los efectos consiguientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Febrero de 1871, en el expediente núm. 330 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Cipriano Dimas Acera:

1.º Resultando que al oscurecer del 1.º de Noviembre de 1869 el sereno José Hernandez dió parte al Juez de Plasencia de encontrarse un hombre muerto en la calle del Moral; y constituido en el sitio del suceso, incoó causa en averiguacion del hecho y sus autores, la que remitida á la Audiencia de Cáceres, la Sala segunda dictó sentencia, en la que declaró probados los hechos siguientes: primero, que la muerte era ocasionada por

el disparo de un arma de fuego á corta distancia, que privó instantáneamente de la vida al que resultó ser Pedro Castellanos; segundo, que por confesion del procesado y tres testigos presenciales el autor del disparo habia sido Cipriano Dimas Acera; y por no probados la declaracion de José Anaya, que manifestó que Castellanos aquella tarde habia dicho iba á matar á Dimas, así como lo expuesto en la segunda inquisitiva de este expresando fué provocado, acometido con una pistola que le descargó el ofendido, viéndose en la necesidad de hacerle fuego con el trabuco que llevaba; y apreciando los primeros, declaró que constituian el delito de homicidio simple mediante á no haberse justificado circunstancia alguna cualificativa; que su autor lo era Cipriano Dimas Acera, y en atencion á no haber tampoco concurrido circunstancia alguna atenuante ni agravante, ni la familia del ofendido renunciado á la indemnizacion, le condenaba en 16 años de reclusion, accesorias correspondientes, 1.500 pesetas al padre del difunto y las costas:

2.º Resultando que contra esta sentencia á nombre del procesado se ha interpuesto recurso de casacion invocando para su admision el caso 1.º y 4.º del art. 4.º que lo establece, y como infringidos: primero, el art. 8.º, párrafo cuarto del Código penal, porque habiendo obrado el procesado en defensa propia y concurriendo todas las circunstancias que exige, ha debido declararse exento de responsabilidad: segundo, que aun en el caso de no existir todas ellas, hay las más, y no aplicándole el artículo 87 se ha cometido una infraccion:

Visto, y siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que este Supremo Tribunal en los recursos por infraccion de ley, segun el art. 7.º, ha de aceptar los hechos como vengari consignados en la sentencia, concretándose á ver si las infracciones alegadas son de las que señala el artículo 4.º:

2.º Considerando que, segun este precepto, las infracciones deben fundarse en los hechos que la sentencia acepta como probados, y los que alega el recurrente están en contradiccion con ellos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso, con las costas: comuníquese á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de la expresada.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El día 29 de Abril próximo, á la una de la tarde, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Barcelona para la venta de los metales y efectos procedentes de las labores de la suprimida Fábrica obrería de Jubia, que existen depositados con dicho objeto en la referida Casa de Moneda.

La clase de efectos, su peso y precios mínimos para la subasta son los que á continuacion se expresan:

DESCRIPCION.	PESO	TOTAL	PRECIO	
			mínimo por cada 100 kilogramos.— Pesetas.	IMPORTE de cada lote.
<b>PRIMER LOTE.</b>				
37 planchas de cobre de 1 m 40/0 m 35.....	119'290			
331 idem de id. de 1 m 40/0 m 35.....	1.448	1.567'290	212'50	3.330'491
<b>SEGUNDO LOTE.</b>				
Clavos de cobre, 7 pulgadas largo.....	535'063			
Idem de id. de 10 id. id.	158'500			
Idem de id. de 11 id. id.	34'750			
Idem de id. de 20 id. id.	19'500	4.508'813	187'50	8.448'399
Idem de id. de 22 id. id.	48'500			
Idem de id. de 23 id. id.	46			
Idem de id. de 14 id. id.	272			
Idem de id. de 21 id. id.	3.391'500			
<b>TERCER LOTE.</b>				
3.288 torales de cobre de Riotinto, marca corona.....		39.142'400	155	60.670'720
<b>CUARTO LOTE.</b>				
48 torales de cobre de escorias, afinado á punto de Riotinto...		1.054'386	137'50	1.449'780
				73.899'390

Las proposiciones podrán hacerse á la totalidad ó parcialmente á uno ó más lotes, segun convenga á los licitadores, y se presentarán en pliegos cerrados acompañados de carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de la Administracion económica de la provincia, como sucursal de la general de Depósitos, el 40 por 100 del importe de cada proposicion en metálico, ó su equivalente en efectos públicos con arreglo á las disposiciones vigentes, sujetándose para su redaccion al modelo inserto á continuacion. Las demás condiciones del remate aparecen en el pliego que estará de manifiesto en esta Direccion general y en la Contaduría de la referida Casa de Moneda.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia para venta de los metales y efectos procedentes de la suprimida Cobrería de Jubia, se comprometo á adquirir con entera sujecion á dicho pliego los lotes cuyo número, clase, precio é importe se expresa á continuacion:

NÚMERO de los lotes.	PRECIO que por cada 400 kilogramos se ofrece.	IMPORTE de cada lote.
Importe de los lotes.....		

(Domicilio, fecha y firma.)

**Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 655.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con rentas de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.*

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
84597	Ayuntamiento de Tarifa.....	Marzo 1870.....	157'674
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
84598	Ayuntamiento de Belmez.....	Agosto 1865.....	818'489
84599	Idem de Bujalance.....	Idem id.....	7.552'984
84600	Idem de id.....	Octubre id.....	1.405'992
84601	Idem de Blazquez (Los).....	Idem id.....	3'440
84602	Idem de Belalcázar.....	Febrero 1868.....	405'614
84603	Idem de Cabra.....	Agosto 1865.....	111'936
84604	Idem de Dos Torres.....	Idem id.....	165'601
84605	Idem de Espiel.....	Julio id.....	1.282'837
84606	Idem de Fernán-Núñez.....	Octubre id.....	236'533
84607	Idem de Hinojosa.....	Setiembre id.....	33'294
84608	Idem de Obejo.....	Octubre id.....	348'280
84609	Idem de Priego.....	Agosto id.....	551'354
84610	Idem de Victoria (La).....	Idem id.....	1.280'134
84611	Idem de Villanueva de Córdoba.....	Marzo 1868.....	332'104
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
84612	Ayuntamiento de Alcolea.....	Setiembre 1865.....	293'974
PROVINCIA DE CUENCA.			
84613	Ayuntamiento de Minglanilla.....	Setiembre 1865.....	26'933
84614	Idem de Mota de Altarejos.....	Idem id.....	152'928
84615	Idem de Montalvanejo.....	Idem id.....	88'752
84616	Idem de Mesas (Las).....	Idem id.....	110'874
84617	Idem de Melgosa.....	Octubre id.....	53'333
84618	Idem de id.....	Noviembre id.....	57'760
84619	Idem de Moya.....	Octubre id.....	64
84620	Idem de id.....	Noviembre id.....	110'817
84621	Idem de Monreal.....	Idem id.....	53'467
84622	Idem de Motilla del Palancar.....	Noviembre 1865.....	121'066
84623	Idem de id.....	Diciembre id.....	659'307
84624	Idem de Mira.....	Noviembre id.....	21'333
84625	Idem de Montalvo.....	Idem id.....	25'733
84626	Idem de id.....	Diciembre id.....	90'667
84627	Idem de Moncalvillo.....	Idem id.....	264'486
84628	Idem de Mohorte.....	Idem id.....	190'468
84629	Idem de Mariana.....	Idem id.....	8'640
84630	Idem de Naharros.....	Noviembre id.....	99'840
84631	Idem de Olivares.....	Setiembre id.....	208'767
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.			
84632	Ayuntamiento de Berástegui.....	Octubre 1865.....	26'666
84633	Idem de id.....	Agosto 1867.....	2.132'134
84634	Idem de id.....	Setiembre id.....	225'866
84635	Idem de id.....	Diciembre id.....	26'667
84636	Idem de id.....	Agosto 1868.....	2.358'003
84637	Idem de id.....	Noviembre id.....	26'667
84638	Idem de id.....	Agosto 1869.....	3.198'200
84639	Idem de id.....	Noviembre id.....	40
PROVINCIA DE HUESCA.			
84640	Ayuntamiento de Ascaro.....	Julio 1865.....	2'434
84641	Idem de Arcusa.....	Noviembre id.....	37'334
84642	Idem de Barbastro.....	Octubre id.....	29'547
84643	Idem de Bandalies.....	Idem id.....	98'560
84644	Idem de Balfarta.....	Agosto id.....	645'334
84645	Idem de Somanés.....	Idem id.....	51'734
84646	Idem de Permisán.....	Idem id.....	50'508

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE JAEN.			
84647	Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.....	Julio 1865.....	1.600'534
84648	Idem de id.....	Agosto id.....	35'734
84649	Idem de id.....	Marzo 1866.....	1.600'534
84650	Idem de id.....	Agosto id.....	35'733
84651	Idem de id.....	Marzo 1867.....	1.600'533
84652	Idem de id.....	Julio id.....	35'733
84653	Idem de id.....	Mayo 1868.....	1.600'533
84654	Idem de id.....	Junio id.....	35'733
84655	Idem de Villanueva del Arzobispo.....	Agosto 1865.....	180'807
84656	Idem de id.....	Setiembre id.....	47'415
84657	Idem de id.....	Octubre id.....	12'533
84658	Idem de id.....	Noviembre id.....	27'733
84659	Idem de id.....	Diciembre id.....	133'869
84660	Idem de id.....	Enero 1866.....	141'333
84661	Idem de id.....	Febrero id.....	192
84662	Idem de id.....	Marzo id.....	5'920
84663	Idem de id.....	Agosto id.....	16
84664	Idem de id.....	Setiembre id.....	177'312
84665	Idem de id.....	Octubre id.....	72'268
84666	Idem de id.....	Noviembre id.....	106'666
84667	Idem de id.....	Diciembre id.....	18'453
84668	Idem de id.....	Febrero 1867.....	7'467
84669	Idem de id.....	Marzo id.....	141'334
84670	Idem de id.....	Abril id.....	10'134
84671	Idem de id.....	Julio id.....	192
84672	Idem de id.....	Agosto id.....	193'840
84673	Idem de id.....	Setiembre id.....	81'866
84674	Idem de id.....	Octubre id.....	167'234
84675	Idem de id.....	Noviembre id.....	106'667

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
84676	Ayuntamiento de Ojacastro.....	Setiembre 1865.....	10'133
84677	Idem de Préjano.....	Idem id.....	22'074
84678	Idem de Quintanar.....	Idem id.....	11'088
84679	Idem de Rabanera.....	Noviembre id.....	69'339
84680	Idem de Ribafrecha.....	Diciembre id.....	138'026
84681	Idem de Rincon de Soto.....	Idem id.....	232
84682	Idem de Santo Domingo.....	Octubre id.....	272'267
84683	Idem de Torrecilla sobre Alesanco.....	Idem id.....	28'226
84684	Idem de id.....	Noviembre id.....	18'260
84685	Idem de Treviana.....	Agosto id.....	74'741
84686	Idem de Tormantos.....	Diciembre id.....	374'427
84687	Idem de Uruñuela.....	Agosto id.....	29'334
84688	Idem de Villarta Quintana.....	Julio id.....	16'992
84689	Idem de id.....	Setiembre id.....	41'600
84690	Idem de Valdemadera.....	Agosto id.....	10'496
84691	Idem de Valgañón.....	Setiembre id.....	128'334
84692	Idem de id.....	Octubre id.....	72'124
84693	Idem de Ventosa.....	Noviembre id.....	31'296
84694	Idem de id.....	Diciembre id.....	6'507
84695	Idem de Villalobar.....	Setiembre id.....	247'828
84696	Idem de id.....	Noviembre id.....	912'533
84697	Idem de Villamediana.....	Octubre id.....	155'573
84698	Idem de id.....	Noviembre id.....	54'720
84699	Idem de Villanueva de Cameros.....	Agosto id.....	61'333
84700	Idem de Villarejo.....	Diciembre id.....	10'080
84701	Idem de Zarraton.....	Julio id.....	37'867
84702	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.750'933
84703	Idem de id.....	Octubre id.....	25'600

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
84704	Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.....	Enero 1866.....	29'440
84705	Idem de id.....	Enero id.....	3.179'334
84706	Idem de id.....	Diciembre id.....	29'440
84707	Idem de id.....	Mayo 1867.....	3.179'334
84708	Idem de id.....	Enero 1868.....	29'440
84709	Idem de id.....	Mayo id.....	3.179'334

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE TOLEDO.			
84710	Ayuntamiento de Bujun, adicional.....	Setiembre 1865.....	149'360
84711	Idem de id.....	Diciembre 1866.....	149'360
84712	Idem de id.....	Agosto 1867.....	314'762

Madrid 10 de Marzo de 1874.—El Director general, Félix de Bona.

NÚMERO 656.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Céntos.
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
84713	Ayuntamiento de Villamanrique.....	Abril 1864.....	4.005'34
84714	Idem de id.....	Julio id.....	194'41
84715	Idem de id.....	Febrero 1865.....	10.191'99
84716	Idem de id.....	Abril id.....	1.749'34
84717	Idem de id.....	Mayo id.....	194'41
84718	Idem de id.....	Junio id.....	763'58
84719	Idem de Villarrubia de los Ojos.....	Agosto 1864.....	3.136'47
84720	Idem de id.....	Marzo 1865.....	53.600
84721	Idem de id.....	Junio id.....	31.860'01
84722	Idem de Villarrubia.....	Diciembre 1864.....	17.317'33
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
84723	Ayuntamiento de Espiel.....	Abril 1865.....	2.974'42
84724	Idem de Fuente-Ovejuna.....	Enero id.....	22.517'28
84725	Idem de id.....	Marzo id.....	11.592'60
84726	Idem de Montoro.....	Idem 1864.....	105.355'66
84727	Idem de Priego.....	Enero 1865.....	5.972'73
84728	Idem de id.....	Marzo id.....	4.759'45
84729	Idem de id.....	Mayo id.....	2.164'91
84730	Idem de Rambla (La).....	Abril 1864.....	30.890'44
84731	Idem de Villanueva del Rey.....	Idem id.....	38.687'74

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Céntos.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.			
84732	Ayuntamiento de Muros.....	Mayo 1865.....	2.387'63
PROVINCIA DE CUENCA.			
84733	Ayuntamiento de Alcantud.....	Enero 1865.....	1.018'40
84734	Idem de id.....	Marzo id.....	309'87
84735	Idem de Aliaguilla.....	Mayo id.....	288
84736	Idem de id.....	Junio id.....	144
84737	Idem de Arcas.....	Mayo id.....	46'40
84738	Idem de Almonacid del Marquesado.....	Junio id.....	76'26
84739	Idem de Arguisuelas.....	Idem id.....	79'47
84740	Idem de Albalate de las Nogueras.....	Idem id.....	481'60
84741	Idem de Alconchel.....	Idem id.....	17'60
84742	Idem de Albendea.....	Idem id.....	216'27
84743	Idem de Buendía.....	Mayo id.....	100'27
84744	Idem de Belmonte.....	Idem id.....	176'53
84745	Idem de Barchin del Hoyo.....	Junio id.....	778'67
84746	Idem de Buenache de la Sierra.....	Idem id.....	64
PROVINCIA DE HUESCA.			
84747	Ayuntamiento de Altorizon.....	Marzo 1865.....	215'48
84748	Idem de Borau.....	Mayo id.....	1.179'74
84749	Idem de Bandalies.....	Junio id.....	60
84750	Idem de Castillonroy.....	Febrero id.....	260'28
84751	Idem de Laguarres.....	Marzo id.....	12'80
PROVINCIA DE JAEN.			
84752	Ayuntamiento de Chiclana.....	Abril 1864.....	26.666'67
84753	Idem de id.....	Agosto id.....	8.168'87
84754	Idem de Huelma.....	Diciembre id.....	4.672
84755	Idem de Jimena.....	Setiembre 1860.....	344'33
84756	Idem de id.....	Noviembre 1863.....	136
84757	Idem de id.....	Enero 1864.....	1.162'67
84758	Idem de id.....	Octubre id.....	5.039'39
84759	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.659'19
84760	Idem de Lupion.....	Octubre 1861.....	373'87
84761	Idem de id.....	Junio 1864.....	533'34
84762	Idem de id.....	Setiembre id.....	693'87
84763	Idem de Saviote.....	Febrero id.....	757'33
84764	Idem de id.....	Junio id.....	704
84765	Idem de id.....	Julio id.....	533'33
84766	Idem de id.....	Octubre id.....	488'89
84767	Idem de id.....	Noviembre id.....	309'33
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
84768	Ayuntamiento de Ezca-ray.....	Enero 1865.....	3.283'79
84769	Idem de Herce.....	Idem 1862.....	2.622'13
84770	Idem de Santa Coloma.....	Junio 1865.....	134'80
84771	Idem de Torremañá.....	Marzo id.....	186'67
84772	Idem de Tudela.....	Enero id.....	872'67
84773	Idem de id.....	Febrero id.....	1.899'86
84774	Idem de Tormantos.....	Idem id.....	108'67
84775	Idem de id.....	Mayo id.....	2.773'33
84776	Idem de Tobia.....	Febrero id.....	1.024
84777	Idem de Tricio.....	Junio id.....	234'61
84778	Idem de Velasco.....	Abril id.....	554'67
84779	Idem de Villar de Torre.....	Marzo id.....	160
84780	Idem de id.....	Junio id.....	3.174'70
84781	Idem de Villalba.....	Marzo id.....	420'48
84782	Idem de id.....	Mayo id.....	2.013'30
84783			

Dirección general de Aduanas.

Tablas de valores formadas por la Dirección general de Aduanas en vista de los acuerdos tomados por la Comisión de Valoraciones para el Arancel y Estadística comercial, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Agosto de 1869, con expresión de los que sirvieron para fijar los derechos en el Arancel de 1869, tanto por 100 de imposición y los derechos que corresponderían con la actual valoración (1).

ARANCEL DE IMPORTACION.

Número de la partida.....	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Valores y tanto por 100 que han servido de tipo para fijar los derechos al Arancel de 1869.			Valores dados por la Comisión de Valoraciones para la Estadística comercial de 1870.....	
			VALOR en Pesetas Cs.	TANTO por 100. Pesetas Cs.	DERECHOS en Pesetas Cs.	VALOR en Pesetas Cs.	DERECHOS en Pesetas Cs.
<b>CLASE DÉCIMA.</b>							
GANADOS, PIELS Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
PRIMER GRUPO.—Ganados.							
185	Caballar. { Caballos castrados que pasen de la marca..	Uno....	500	20	100	500	100
186	Los demás caballos y todas las yeguas....	Idem....	300	5	15	450	22.50
187	Mular.....	Idem....	150	10	15	180	18
188	Asnal.....	Idem....	16.75	15	2.50	40	6
189	Vacuno.....	Idem....	33.25	15	5	60	9
190	Lanar y cabrio.....	Idem....	3.25	16	0.50	6	0.95
191	De cerda.....	Idem....	12.50	20	2.50	30	6
SEGUNDO GRUPO.—Peletería y curtidos.							
192	Cueros y pieles sin curtir.....	100 kilgs	125	6	7.50	117	7
193	— curtidos.....	Kilógr.	6.25	20	1.25	10	2
194	— charoladas.....	Idem....	10	25	2.50	13	3.25
195	Pieles de abrigo y de adorno....	Idem....	25	2	0.50	25	0.50
196	Guantes de piel.....	Idem....	100	20	20	150	30
197	Calzado.....	Idem....	25	35	8.75	25	8.75
198	Artículos del arte del guarnicionero y del talabartero.....	Idem....	10	25	2.50	10	2.50
TERCER GRUPO.—Plumas.							
199	Plumas y sus manufacturas (avalúo).....	Idem....	"	"	20 p. 100	"	20 p. 100
CUARTO GRUPO.—Los demás despojos.							
200	Grasas animales.....	100 kilgs	75	2	1.50	80	1.60
201	Ambar, ballena, carey, hueso, nácar y marfil en bruto ó cortados.	Kilógr.	10	0.50	0.05	40	0.05
202	Cera sin labrar.....	Idem....	2	5	0.10	2.50	0.10
203	— labrada.....	Idem....	3.75	20	0.75	3.75	0.75
204	Guano y demás abonos.....	100 kilgs	32.50	0.15	0.05	30	0.05
205	Tripas.....	Idem....	50	15	7.50	60	9
206	Despojos no comprendidos sin manufacturar.....	Idem....	25	2	0.50	25	0.50
<b>CLASE UNDÉCIMA.</b>							
INSTRUMENTOS DE CIENCIAS Y ARTES, Y LAS MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA Y LOS TRASPORTES.							
PRIMER GRUPO.—Instrumentos.							
207	Pianos.....	Uno....	1.250	20	250	800	160
208	Relojes de oro para bolsillo.....	Idem....	125	6	7.50	125	7.50
209	— de plata y demás metales para id.....	Idem....	33.50	6	2	30	1.80
210	— de las demás clases (avalúo)	Idem....	"	"	20 p. 100	"	20 p. 100
211	Instrumentos de ciencias y artes (avalúo).....	Idem....	"	"	10 p. 100	"	10 p. 100
SEGUNDO GRUPO.—Aparatos y máquinas.							
212	Básculas.....	100 kilgs	110	25	27.50	110	27.50
213	Máquinas agrícolas (avalúo)....	Idem....	"	"	1 por 100	"	1 por 100
214	— motores (avalúo).....	Idem....	"	"	2 por 100	"	2 por 100
215	— completas para toda clase de industrias (avalúo).....	Idem....	"	"	6 por 100	"	6 por 100
216	Piezas sueltas (avalúo).....	Idem....	"	"	10 p. 100	"	10 p. 100
217	Aparatos aisladores, tensores, alambres, postes y demás piezas para telégrafos eléctricos (avalúo).....	Idem....	"	"	3 por 100	"	3 por 100
TERCER GRUPO.—Carruajes.							
218	Coches y berlinas de cuatro asientos, y las carretelas de dos tableros, con avances, capotas ó sin ellas, nuevos, usados ó compuestos.....	Uno....	4.000	25	1.000	3.700	925
219	Berlinas de dos asientos, tengan ó no bigotera; los ómnibus de más de 15 asientos y las diligencias, nuevos, usados ó compuestos.....	Idem....	3.000	25	750	2.800	700
220	Carruajes de dos ó cuatro ruedas sin tableros, tengan ó no capotas, cualquiera que sea el número de asientos; los ómnibus hasta 15 asientos inclusive, y los carruajes no expresados en las clases anteriores, nuevos, usados ó compuestos.....	Idem....	1.250	25	312.50	1.250	312.50

Número de la partida.....	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Valores y tanto por 100 que han servido de tipo para fijar los derechos al Arancel de 1869.			Valores dados por la Comisión de Valoraciones para la Estadística comercial de 1870.....	
			VALOR en Pesetas Cs.	TANTO por 100. Pesetas Cs.	DERECHOS en Pesetas Cs.	VALOR en Pesetas Cs.	DERECHOS en Pesetas Cs.
221	Carruajes para viajeros en ferrocarriles; los wagones de cualquiera clase para servicio de los mismos, y los carros para transportar frutos y mercancías (avalúo).....	Uno....	"	"	25 p. 100	"	25 p. 100
CUARTO GRUPO.—Embarcaciones.							
222	Embarcaciones de madera hasta la cabida de 100 toneladas de un metro cúbico.....	T. <sup>a</sup> mét. <sup>3</sup>	"	"	32.50	"	32.50
223	— de 101 á 300 toneladas id.....	Idem....	"	"	25	"	25
224	— de 301 en adelante id.....	Idem....	"	"	12.50	"	12.50
225	— de casco de hierro, de cualquiera cabida que sean.....	Idem....	"	"	12.50	"	12.50
226	Despojos de buques naufragos (avalúo).....	100 kilgs	"	"	8 por 100	"	8 por 100
<b>CLASE DUODÉCIMA.</b>							
SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
PRIMER GRUPO.—Carnes y pescados.							
227	Aves vivas y muertas, y la caza menor.....	Kilógr.	1	25	0.25	1	0.25
228	Carne en salmuera ó salada en seco (tasajo).....	100 kilgs	36	7	2.50	36	2.50
229	— de las demás clases.....	Idem....	83.50	6	5	83.50	5
230	Manteca de vacas.....	Idem....	250	16	40	300	48
231	— de cerdo.....	Idem....	100	16	16	150	24
232	Bacalao y pez palo.....	Idem....	50	35	17.50	50	17.50
233	Pescados frescos, ó con la sal indispensable para su conservación.....	Idem....	10	10	1	15	1.50
234	— salpescados, alumados y escabechados.....	Idem....	40	20	8	60	12
235	Mariscos.....	Idem....	25	10	2.50	30	3
SEGUNDO GRUPO.—Granos y legumbres.							
236	Arroz sin cáscara.....	Idem....	32	25	8	32	8
237	Avena, zahina y alforfón.....	Idem....	16.25	16	2.60	17	2.70
238	Cebada, centeno y maíz.....	Idem....	14	16	2.25	17	2.70
239	Trigo.....	Idem....	18.75	16	3	23	3.70
240	Legumbres secas.....	Idem....	18.75	16	3	20	3.20
TERCER GRUPO.—Hortalizas y frutas.							
241	Hortalizas.....	Idem....	12.50	10	1.25	12	1.20
242	Frutas.....	Idem....	25	10	2.50	35	3.50
CUARTO GRUPO.—Coloniales.							
243	Azúcar sin refinar, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.....	Idem....	63.75	30	19	80	24
244	Dicho de cualquier punto extranjero.....	Idem....	67.50	35	23.65	80	28
245	— refinado y el cande; producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.....	Idem....	90	30	27	90	27
246	— dicho de cualquier punto extranjero.....	Idem....	92.50	35	32.25	88	30.80
247	Cacao de todas clases, procedente de los puertos de América.....	Idem....	160	35	56.25	160	56.25
248	— procedente de los demás puntos.....	Idem....	175	35	61.25	175	61.25
249	Café, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.....	Idem....	92.50	20	18.50	100	20
250	— de puntos extranjeros.....	Idem....	100	25	25	110	27.50
251	Canela llamada de Ceylan y sus semejantes.....	Kilógr.	6.25	20	1.25	6.25	1.25
252	— de las demás clases.....	Idem....	3.12	20	0.60	2	0.40
253	Clavo de especia.....	Idem....	2.50	20	0.50	1.75	0.35
254	Pimienta.....	Idem....	1	25	0.25	0.85	0.20
255	Té.....	Idem....	6	25	1.50	4	1
QUINTO GRUPO.—Aceites y bebidas.							
256	Aceite de comer.....	100 kilgs	100	25	25	140	35
257	Aguardiente, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América.....	Hectól.	30	25	7.50	45	11.25
258	— dicho de cualquier punto extranjero.....	Idem....	75	25	18.75	62	15.50
259	Licores.....	Litro	4	25	1	3	0.75
260	Cerveza y sidra.....	Hectól.	50	25	12.50	60	15
261	Vinos espumosos.....	Litro	4	25	1	4	1
262	Los demás.....	Idem....	2	25	0.50	1.50	0.35
SEXTO GRUPO.—Semillas y forrajes.							
263	Semillas no expresadas y algarrobos.....	100 kilgs	10	16	1.60	10	1.60
264	Forrajes y salvado.....	Idem....	10	5	0.50	10	0.50
SÉTIMO GRUPO.—Varios.							
265	Conservas alimenticias y embutidos, mostaza y salsas.....	Kilógr.	5	20	1	2.50	0.50
266	Chocolate.....	Idem....	4	25	1	3.25	0.80
267	Dulces.....	Idem....	2.50	20	0.50	2.50	0.50
268	Huevos.....	100 kilgs	37.50	10	3.75	50	5
269	Pastas para sopas, féculas alimenticias, pan y galleta.....	Idem....	40	35	14	50	17.50
270	Queso.....	Kilógr.	1.25	20	0.25	1.60	0.30
271	Mieles.....	100 kilgs	29.75	16	4.75	35	5.60

Depositos que corresponden con arreglo á dichos valores á todas las mercancías variadas en el Arancel vigente.....

Valores dados por la Comisión de Valoraciones para la Estadística comercial de 1870.....

VALOR en Pesetas Cs. DERECHOS en Pesetas Cs.

### Contaduría general de la Deuda pública.

MES DE AGOSTO DE 1870.

*Relación de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento por conversiones y canjes de documentos de la Deuda durante el referido mes, con expresión de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes (1).*

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta núm. 1.630 de rentas de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. Faustino García de Rojas, y está expedida á Doña Celedonia Herrera, hoy D. Antonio Muñoz Hoyos: importe nominal rs. vn. 11.038'27; recogido por dicho García.

Id. id. 1.502 de intereses de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. Ignacio Ezarrriaga, y está expedida á D. José Antonio de Marimon: importe nominal rs. vn. 69.242'16; recogido por dicho Ezarrriaga.

Id. id. 1.470 de rentas é intereses de partícipes legos, convertida en títulos, presentada por D. José Zapatero, y está expedida á D. José Gisbert: importe nominal rs. vn. 104.133'45; recogido por dicho Zapatero.

Id. id. 1.320 de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Angulo y Robió, y está expedida á D. Fermín Gomez, D. Eugenio Gomez Alfaro, D. José Urbazos, D. Juan Vicente García y D. Juan de Iruña: importe nominal reales vellón 16.389'66; recogido por dicho Angulo.

Id. id. 1.381 de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Pablo de Guillen, y está expedida á D. Fernando Monedero: importe nominal rs. vn. 17.898'73; recogido por dicho Guillen.

Id. id. 1.647 de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Sinfioriano Ruescas, y está expedida á Don Salvador Lloveras, D. Francisco Lloveras y D. Francisco Colon y Prat: importe nominal rs. vn. 20.882'90; recogido por dicho Ruescas.

Id. id. 1.278 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Jerónimo Gallego de Sierra: importe nominal rs. vn. 2.603'62; recogido por el mismo.

Id. id. 1.432 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Pascual de Riesgo, y está expedida á D. Felipe Vellegne, D. José Villanueva Pellara, Doña Josefa Zurolo, Don Domingo Sanz, D. Bernardo García y D. Paulino de Avela: importe nominal rs. vn. 5.000; recogido por dicho Riesgo.

Id. id. 1.465 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Domingo Valdepeñas: importe nominal rs. vn. 6.222'83; recogido por el mismo.

Id. id. 1.478 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de los Sres. Bescansa y García: importe nominal rs. vn. 6.477'27; recogido por los mismos.

Id. id. 1.486 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Domingo Valdepeñas: importe nominal rs. vn. 1.260'23; recogido por el mismo.

Id. id. 1.610 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Pedro de Vera á favor del administrador del patronato fundado en la villa de Torredonjimeno: importe nominal rs. vn. 72.026'69; recogido por D. Juan Calvo, por endoso.

Id. id. 1.627 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Juan Calvo: importe nominal rs. vn. 3.240'68; recogido por el mismo.

Id. id. 1.668 de Deuda sin interés, convertida en títulos presentada por D. José Buenaventura Gomez por los patronatos, memorias fundadas en el lugar de Cuartos por Teresa Marquez, por el administrador de la fundacion de Pedro Amigo en el lugar de Bordecoces, por el administrador de la imagen de Nuestra Señora del Campo en id. id., y por el administrador de la Sacramental en id.: importe nominal rs. vn. 7.195'29; recogido por dicho Gomez.

Id. id. 1.682 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. José Lopez Polin, y está expedida á D. Miguel Lozano: importe nominal rs. vn. 3.561'93; recogido por dicho Lopez.

Id. id. 1.733 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Justo Moya, y está expedida á la cofradía de la Santa Vera-Cruz y de Santo Toribio: importe nominal reales vellón 42.822'08; recogido por dicho Moya.

Carpeta núm. 1.102 y 1.107 de títulos de amortizable de segunda interior, convertidas en títulos, de D. Federico Rodriguez: importe nominal rs. vn. respectivamente 62.604'34 y 60.802'39; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 1.108 de títulos de amortizable de segunda interior, convertida en títulos, de D. Casimiro Cámara: importe nominal rs. vn. 60.532'68; recogido por el mismo.

Id. id. 1.109 de títulos de amortizable de segunda interior, convertida en títulos, de D. Fernando Domingo Lopez: importe nominal rs. vn. 24.123'45; recogido por el mismo.

Id. id. 1.112 de títulos de amortizable de segunda interior, convertida en títulos, de D. Juan Calvo: importe nominal reales vellón 14.740'56; recogido por el mismo.

Id. id. 1.117 de títulos de amortizable de segunda interior, convertida en títulos, de D. Leon de Novales: importe nominal reales vellón 2.894'63; recogido por el mismo.

Id. id. 836 de títulos de amortizable de primera clase, convertida en títulos, de D. José María Lopez Salamanca: importe nominal rs. vn. 4.825'09; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 837 y 840 de títulos de amortizable de primera clase, convertidas en títulos, de D. Leon de Novales: importe nominal rs. vn. respectivamente 103.044'49 y 13.894'24; recogido por el mismo.

Carpeta núm. 81 de títulos de amortizable de segunda exterior, convertida en títulos, de D. José Rodriguez: importe nominal rs. vn. 64.322'46; recogido por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. id. 82 de títulos de amortizable de segunda exterior, convertida en títulos, de D. Pablo L. Arribas: importe nominal reales vellón 42.000; recogido por el mismo.

Id. id. 87 de títulos de amortizable de segunda exterior, convertida en títulos, de los Sres. Weisweiler y Bauer: importe nominal rs. vn. 89.478'04; recogido por D. Pedro Rodriguez, por endoso.

Id. id. 88 de títulos de amortizable de segunda interior, convertida en títulos, de los Sres. O'Shea, Goldsmint y compañía: importe nominal rs. vn. 76.796'03; recogido por D. Vicente Sanchez Comendador.

Id. id. 822 de inscripciones de amortizable de primera, convertida en inscripciones, presentada por D. Zacarias de Vega, por el hospital del Barco de Avila, por el vínculo de Doña María Mátaga, memoria de la misma agregada á él; memoria fundada por Juan García de Ladora id. id.; otra fundada por dicha Doña María; el mismo hospital; otra memoria de Doña María Lopez; otra por D. Antonio Segovia; otra por D. Bernabé Sanchez; otra por D. Rodrigo Villalobo; otra por D. Bartolomé Flores; otra por D. Lorenzo Gonzalez y la citada Doña María de Málaga,

todas en dicho hospital: importe nominal rs. vn. 277.948'26; recogido por dicho Vega.

Id. id. 194 de Deuda corriente 5 por 100 á papel negociable, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Velez, y está expedida á Doña Pia Barosain: importe nominal rs. vn. 41.000; recogido por D. Manuel Angulo y Robió, por endoso.

Id. id. 612 de Deuda corriente 5 por 100 negociable, convertida en títulos, presentada por D. Ricardo Lupiani, y está expedida á D. Andrés Escondrilla: importe nominal rs. vn. 14.000; recogido por dicho Lupiani.

Id. id. 195 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Velez, y está expedida á Doña Pia Barosain: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por D. Manuel Angulo, por endoso.

Id. id. 613 de intereses de Deuda corriente, presentada por D. Ricardo Lupiani, y está expedida á D. Andrés Escondrilla: importe nominal rs. vn. 9.000; recogido por dicho Lupiani.

Id. id. 688 de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. José I. de Madariaga, y está expedida á D. Pedro Alonso Pacheco: importe nominal rs. vn. 2.617'03; recogido por dicho Madariaga.

Id. id. 1.805 de Deuda no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del poseedor de la capellanía colativa fundada por D. José Rodilla en la parroquia de Gea, con el título de Nuestra Señora del Pilar: importe nominal rs. vn. 82.637'87; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.035 de Deuda no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Francisco Estéban Gomez, por la memoria del Bachiller Andrés de Mingo en la villa de Chozas de la Sierra; nuevo apoderado D. Aquilino Olaya de la Morena: importe nominal rs. vn. 147.271'07; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.415 de Deuda no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Manuel García de Huerta, apoderado de los patronos del hospital de San Sebastian de Palma del Rio: importe nominal rs. vn. 476.148'76; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.637 de Deuda no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Domingo Lúcio Ruiz, apoderado del Conde de Guendulain, por las memorias fundadas en la capilla de San José de Toledo por D. Diego Ortiz de Zayas: importe nominal rs. vn. 40.763'54; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.809 de Deuda no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. Victoriano Camaron, por la obra pia fundada en el convento de Agustinos de Segovia por Doña Manuela de Tapia Serrano y Zornoza: importe nominal reales vellón 188.445'98; recogido por dicho Camaron.

Id. id. 1.861 de Deuda no negociable, convertida en inscripción, presentada por D. José Buenaventura Gomez, por el hospital de pobres á cargo del Ayuntamiento de Crespia: importe nominal rs. vn. 102.342'32; recogido por dicho Gomez.

Id. id. 4.668 de Deuda no negociable, convertida en inscripción y títulos, de D. Marcelino Nuñez, y después D. Juan Manuel Fernandez de Tejerina, que recibió sólo la parte emitida en títulos: importe nominal rs. vn. 152.329'64; recogido por dicho Tejerina.

La inscripción de 25.306'74 rs. quedó en suspenso hasta que se presenten los patronos de las memorias fundadas en la parroquia de San Martin de Foronda por D. Diego Lopez de Arana, en Alava.

Id. id. 261 de intereses de Deuda corriente no negociable, convertida en títulos, presentada por D. Juan Ramos y Tellez, por la capellanía colativa fundada en la parroquia del Sagrario de Málaga por Doña María Moreno; nuevo apoderado D. Nicolás Muñoz y Ruiz: importe nominal rs. vn. 69.325'51; recogido por el apoderado.

Id. id. 689 de intereses de Deuda corriente no negociable, convertida en títulos, de D. José I. de Madariaga: importe nominal rs. vn. 1.768'50; recogido por el mismo.

Id. id. 940 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Genaro López Rodriguez, por la capellanía fundada en la ermita de Nuestra Señora de la Natividad de Mérida por Francisco Baquerizo: importe nominal reales vellón 5.659'02; recogido por D. José Buenaventura Gomez.

Id. id. 1.034 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Estéban Gomez y después D. Aquilino Olaya, por la memoria del Bachiller de Mingo en la villa de Chozas de la Sierra: importe nominal rs. vn. 32.823'24; recogido por dicho Olaya.

Id. id. 1.288 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Juan y D. José de la Cruz, por la capellanía fundada en la parroquia de Illescas por María Tribino, y por la capellanía de Francisco de Avila, Juan Peña y otros en la parroquia de Santa María de Illescas: importe nominal reales vellón 20.904'84; recogido por D. Felipe Salvador y Aznar, por endoso de los hermanos Cruz.

Id. id. 1.416 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Manuel García de Huerta, apoderado de los patronos del hospital de San Sebastian de Palma del Rio: importe nominal rs. vn. 315.448'48; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.638 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Domingo Lúcio Ruiz, apoderado del Conde de Guendulain: importe nominal rs. vn. 27.006'73; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.806 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, por la capellanía colativa fundada en la parroquia de Gea por José Rodilla: importe nominal rs. vn. 17.133'20; recogido por dicho Torres.

Id. id. 1.810 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Victoriano Camaron, por la obra pia de Doña Manuela de Tapia en el convento de agustinos de Segovia: importe nominal rs. vn. 124.646'71; recogido por dicho Camaron.

Id. id. 1.865 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. José Buenaventura Gomez, apoderado del Ayuntamiento de Crespia, por el hospital de pobres: importe nominal rs. vn. 67.801'69; recogido por el apoderado.

Id. id. 7.117 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Diego Agustín, apoderado del Presbítero D. Antonio García Chacon; nuevo apoderado D. Camilo Aguilar Barnuevo: importe nominal rs. vn. 36.716'08; recogido por el nuevo apoderado.

Id. id. 1.074 de documentos interinos de amortizable de segunda, convertida en títulos, presentada por D. Zacarias de Vega, por el hospital del Barco de Avila: importe nominal reales vellón 174.088'39; recogido por dicho Vega.

Id. id. 1.123 de documentos interinos de amortizable de segunda, convertida en títulos, de D. Juan Calvo: importe nominal rs. vn. 2.517'78; recogido por dicho Calvo.

3 POR 100 EXTERIOR.

Carpeta núm. 1.378 de 80 por 100 de intereses al 5 por 100 exterior, convertida en títulos, de los Sres. O'Shea, Godsmint y compañía: importe nominal rs. vn. 16.000; recogido por D. Vicente Sanchez Comendador.

Id. id. 1.386 de 80 por 100 de intereses al 5 por 100 exterior, convertida en títulos, de los Sres. Gomez hermanos, apoderados

de D. José Arévalo: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por los Sres. Gomez hermanos.

FERRO-CARRILES.

Carpeta núm. 14 de canje de obligaciones generales por otras, de D. Gaspar Abalid, 10 obligaciones: importe nominal reales vellón 20.000; recogido por el mismo.

Id. id. 15 de canje de obligaciones generales por otras, de D. Enrique de Muslera, 10 obligaciones: importe nominal reales vellón 20.000; recogido por el mismo.

Madrid 16 de Enero de 1871.—J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—Heredia.

### Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Febrero próximo pasado, con arreglo al decreto-ley de 28 de Diciembre de 1868.*

CLASIFICACIONES.

D. Tomás Diaz Varela, Promotor fiscal cesante del partido de Avilés, clasificado sin derecho á haber pasivo por haber ingresado en la carrera civil con posterioridad á la ley de presupuestos de 1845.

D. Lorenzo Palau y Valls, Oficial primero Interventor cesante de la Administracion de Rentas del partido de Ibiza, clasificado sin derecho á haber pasivo porque la base de carrera que se le reconoce es posterior á la publicacion de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

D. Rafael María Ruiz y Sanchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 37 años, 6 meses y un día de servicios que le fueron reconocidos en concepto de cesante en 18 de Enero último.

D. Zenon Lahoz y Navarro, clasificado con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 17 años, un mes y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, un mes y 19 días; pesador de la Fábrica de sal de Arenillas, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 Octubre de 1868; Administrador de las salinas de Ojos Negros 11 meses y 3 días; repuesto en dicho destino por la Direccion general del ramo, no se le abona con arreglo al decreto citado; confirmado en dicho destino por real orden 2 años, un mes y 25 días; Interventor de las salinas de Remolinos 5 años, 7 meses y 26 días; Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Soria 2 meses y 11 días; Administrador guarda-almacén de las salinas de Peralta 2 años y 12 días.

D. Antonio Ramirez del Valle, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuarta parte del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y 16 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Oficial octavo de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías 3 años, 5 meses y 22 días; Auxiliar interino de la misma, subalterno en la propia Direccion, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial de cuarta clase en la misma Direccion un año, 8 meses y 8 días; Oficial de la clase de terceros 3 años y 3 días; Oficial segundo de la Contaduría de tabacos de Filipinas 9 meses y 23 días; Oficial primero de la misma 11 meses y 4 días; Administrador de Hacienda pública de Capiz 2 años y 11 meses; en igual destino en la Laguna un año y un mes; en igual cargo en Bulacan 3 años.

D. Francisco de Paula Salas, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 40 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Lusarca un año, 9 meses y 21 días; Ministro sustituto de la Audiencia de Valencia, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Ministro de la Audiencia de Albacete 6 meses y 6 días; en igual destino en Burgos 3 años, 4 meses y 27 días; en la de Valladolid 3 años, 4 meses y 13 días; Presidente de Sala de la misma 5 años, 10 meses y 6 días; Regente de la de Albacete 6 meses y 14 días; en igual cargo en la Coruña 5 años, 9 meses y 6 días; en igual destino en Oviedo 4 años, 6 meses y 3 días; en la de Valladolid 3 años, 6 meses y 23 días; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 2 años, 10 meses y 6 días, y se le abona por razon de carrera 8 años.

D. Teobaldo Casals y Alvareda, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no haber desempeñado dos años destino alguno de real nombramiento.

Melencio de la Cruz Villanueva, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, tres quintas partes de las 450 asignadas á su plaza, por reunir 26 años y 15 días de servicios efectivos.

Pedro Inclán y Manillas, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, tres quintas partes de las 450 asignadas á su plaza, por reunir 25 años y 5 días de servicios efectivos.

D. Ramon Garriga Camps, clasificado con el haber anual de 833 pesetas y 33 centimos, tercera parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 17 años, 3 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 2 meses y 21 días; dependiente del Resguardo especial de sales de la provincia de Gerona, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Subteniente del primer batallón provincial de voluntarios de Gerona 3 meses y 13 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública 3 años, un mes y 5 días; Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Barcelona 8 años y 8 meses.

D. Miguel Lopez Escudero, clasificado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 25 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Cervera, queda en suspenso este servicio hasta que lo justifique debidamente; Juez de primera instancia de entrada 2 años, 5 meses y 8 días; Juez de ascenso un año, 3 meses y 4 días; Juez de término 3 años, 2 meses y 4 días; Magistrado en varias Audiencias 10 años, 8 meses y 2 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Adriano de Gorostiza, clasificado con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad de 6.000 que sirven de regulador, y 22 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: meritorio sin sueldo de la Direccion de la renta del tabaco en Filipinas, no se le abona este servicio con arreglo á la ley de 23 de Mayo último; pensionista de Hacienda 2 años, 7 meses y 9 días; Oficial quinto de la Direccion general de Rentas Estancadas de Filipinas 3 años, 11 meses y 14 días; Oficial cuarto primero de la Contaduría general de Hacienda de dichas Islas 3 años, 3 meses y 16 días; Oficial tercero segundo de la misma 3 años y 5 meses; en igual destino con aumento de sueldo un año y un mes; Contador cuarto de cuarta clase del Tribunal de Cuentas de Filipinas 9 meses; Contador tercero de cuarta clase 11 meses; Oficial segundo de la Administracion general de Correos de Filipinas 6 años, 4 meses y 15 días.

D. Fernando Mussio, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador,

(1) Véase la GACETA de ayer.

y 33 años, 7 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército un año, 8 meses y 8 días; Oficial de la Administración de Rentas Estancadas de Almería 2 años, un mes y 3 días; Oficial tercero de la de Rentas unidas de Granada, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de la Contaduría de Rentas de Segovia 9 meses y 11 días; Interventor de las salinas de Loja 3 años, 5 meses y 29 días; Interventor del Fielato de puercas de Murcia 3 meses y 24 días; Oficial de la Dirección general de la Deuda 5 meses y 23 días; Oficial de la Contaduría general del reino 5 años, 5 meses y 23 días; Interventor de la colección de tabacos de Nueva Vizcaya 4 años, 10 meses y 3 días; Administrador de Rentas Estancadas de la provincia de Alava 2 años; Oficial primero en comisión de la Contaduría 6 meses y 13 días; Oficial primero segundo de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas 3 años; Oficial primero de la Contaduría de la Administración local de dichas Islas 5 años, 2 meses y un día; Oficial tercero segundo de la Secretaría del Consejo de Filipinas 3 años, 8 meses y 21 días.

## MONTE-PIOS.

Doña Juana Garrido Campos, viuda de D. Justo Zamora, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Se le declara en juicio de revisión la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores García Mediavilla, huérfana de D. Francisco, Ayudante Oficial de las minas de Almadén. Se le trasmite la pensión de 250 pesetas anuales que disfrutaba su difunta madre.

Doña Carmen Jiménez, viuda de D. Francisco Batlle, Administrador que fué de Propiedades y Derechos del Estado. Se le declara la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Juana Estéban Bravo Murillo, viuda de D. Rafael de Zafra y Vicent, Ingeniero primero que fué del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara la pensión anual de 750 pesetas.

D. Eduardo y D. Alberto Llauder, huérfanos de D. Carlos, Jefe político que fué de varias provincias. Se acuerda en juicio de revisión la caducidad provisional de la pensión de 750 pesetas que venían disfrutando.

D. Mariano, Doña María Juana y Doña Trinidad de Velez Escalante, huérfanos de D. José, Inspector que fué de la Fábrica de cigarrillos de Filipinas. Se les declara la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Isabel Díaz Molina, viuda de D. José Lorenzo Figueroa, Subsecretario que fué del Ministerio de Gracia y Justicia y Ministro decano del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pensión de 3.000 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Collás, viuda de D. Joaquín Fernández Camuño, Administrador de la Aduana de Alicante. Se le declara la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Julia y Doña Matilde Casas, huérfanas de D. José, Director de Maquinaria del Departamento de grabado de la Casa de la Moneda de esta corte. Se les declara la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Paz García Zornoza, huérfana de D. Ildefonso, Secretario que fué del Gobierno civil de Soria. Se le trasmite la pensión de 825 pesetas anuales.

Doña María Jesús y Doña Manuela González y Vargas, huérfanas de D. José, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda pública. Se les trasmite la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña María Josefa Peralta, viuda de D. Juan José Iturriaga, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Murcia. Se le declara en juicio de revisión la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Gregoria Santa Olalla, viuda de D. Casto Tobes, Interventor de los derechos de puercas de Burgos. Se le declara la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Juana Vazquez, viuda de D. Dionisio Nuñez, Administrador de la Aduana de Algeciras. Se le declara la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Adela Balboa, huérfana de D. Faustino, Gobernador que fué de varias provincias. Se le declara la pensión íntegra de 1.625 pesetas anuales.

Doña Manuela de Borja, de estado viuda, huérfana de Don Manuel, Oficial que fué de la oficina de Consolidación de Madrid. Se le rehabilita en juicio de revisión en el disfrute de la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña María Benita Borrás, viuda de D. Pantaleón Pastor, Contador de Hacienda pública de la provincia de Huelva. Se le declara con derecho a la pensión provisional de 875 pesetas anuales.

Doña María Benito y Palanco, viuda de D. Hermenegildo Antonio Gómez, Portero primero que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara la pensión provisional de 833 pesetas 33 céntimos.

Doña Josefa Rivero, viuda de D. Cayetano Arenas, Administrador de Correos que fué de Tarancon. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 550 pesetas anuales.

Doña Adelaida Pallares, viuda de D. Luis María Campos, Oficial que fué del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara la pensión provisional de 833 pesetas 33 céntimos anuales.

Doña Vicenta Arceo y Morillo, viuda de D. Pedro Lacambra, Jefe de Sección que fué de la Secretaría del Gobierno superior civil de Filipinas. Se le declara la pensión de 2.250 pesetas anuales.

Doña Gregoria de Tejada, viuda de D. José de Gregorio, Administrador de Hacienda pública de Almería. Se le declara en juicio de revisión la pensión de 875 pesetas anuales, en vez de la de 4.000 que se hallaba disfrutando.

Doña Isabel Álvarez Caballero, viuda de D. Julian Bustillo, Promotor fiscal que fué de término. Se le declara la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Joaquina Tongco, viuda de D. Juan Flores, Teniente segundo del cuerpo de Carabineros de Hacienda de las Islas Filipinas. Se le declara la pensión de 750 pesetas anuales.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Juana Luis, viuda de D. Mateo González, peon caminero de la carretera de Brunete. Se le declaran dos mesadas al respecto de una peseta 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante.

## EXCLAUSTRADOS.

D. José Joaquín La Cámara, Presbítero del convento de San Francisco de Sangüesa. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de una peseta 50 céntimos diarios.

## REAL CASA.

D. Nicasio Peñalva y Cuesta, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 32 años, 9 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 6 meses y 16 días; palafrenero de planta un año, un mes y 8 días; Correo ayudante de las Reales Caballerizas 9 años, 10 meses y 12 días; Jefe segundo del guarda-ropa 8 años, 11 meses y 8 días; Jefe primero del mismo 5 años, 4 meses y 14 días.

D. Antonio de las Fuentes y Mari, clasificado con el haber anual de 1.800 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve

de regulador, y 26 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante sin sueldo de la Contaduría general de distribución, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Escribiente del Ministerio de la Gobernación 8 años, 4 meses y 12 días; Interventor de la Real Fábrica de la Moncloa 10 meses y 27 días; Interventor de la Administración del Real Sitio de Aranjuez 16 años, 5 meses y 28 días; Auxiliar de la Secretaría de la Mayordomía mayor de la Real Casa 6 meses y 27 días.

D. Andrés del Río y Sanchez, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 25 años, 8 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: meritorio de la Dirección general de Rentas 3 años, 5 meses y 8 días; Escribiente quinto de la clase de segundos de la misma 7 años y 18 días; Oficial tercero de Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda 5 años, 2 meses y 7 días; Gentil-hombre de entrada 2 meses y 13 días; Mayordomo de semana de la Real Casa 3 meses y 13 días; Gentil-hombre del interior 7 años, 11 meses y 15 días; repuesto en dicho destino un año, 6 meses y 16 días.

D. Saturnino Redecilla, clasificado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 32 años, 8 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años, 40 meses y 7 días; Oficial tercero de la Veeduría de la Real Casa 11 meses y 25 días; Oficial tercero de la Secretaría de las Reales Caballerizas 2 años, 9 meses y 21 días; Oficial sexto de la Secretaría de la Mayordomía mayor 6 meses y 20 días; Oficial quinto de la Intendencia de la Real Casa 3 años, un mes y 7 días; Oficial cuarto de la misma 2 años y 5 meses; Oficial tercero de la propia dependencia 11 meses y 18 días; Oficial segundo de la misma un año; 6 meses y 2 días; Jefe de Sección de la Intendencia de la Real Casa 6 años, 7 meses y 23 días, y se le abona por el doble tiempo de campaña 3 meses y 15 días, y como cesante por reforma 6 años, 6 meses y 19 días.

D. Francisco Leon y Casado, Conserje del Real Sitio de La Isabela, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo en concepto de cesante por no reunir más que 13 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos.

## MONTE-PIO.

Doña María Campo, viuda de D. Tomás Coya, Ayudante segundo que fué de la real cocina. Se le declara la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Carmen y Doña Teresa Abella y Solís, huérfanas de D. Santiago, Oficial primero jubilado del Archivo de la Real Casa. Se les declara la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña María Juana Gómez Negrete, huérfana de D. Pedro, Montero de Cámara de la Real Casa. Se le declara la de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Ortega, viuda de D. Sixto Martínez, Oficial de la Sección de la Teneduría de libros de la Intendencia general de la Real Casa. Se le declara la de 825 pesetas anuales.

Doña Mercedes Palau, viuda de D. Manuel Gallo, primer ayudante que fué de la real botica. Se le declara la de 500 pesetas anuales.

Madrid, 23 de Marzo de 1871.—El Secretario, Manuel Ródenas.—V. B.—El Presidente, Martínez.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos acordadas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Marzo de 1871, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

## CLASIFICACIONES.

Bernardo Angel Fabiana, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas anuales, quinta parte de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 19 años, 3 meses y 22 días de servicios efectivos.

Juan de los Santos Isfaha, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, tres quintas partes de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 29 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos.

Francisco de la Torre Arias, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas anuales, quinta parte de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 16 años y 7 meses de servicios efectivos.

Gervasio Coloma, aventajado primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 108 pesetas anuales, quinta parte de las 540 asignadas a su plaza, por reunir 17 años y 12 días de servicios efectivos.

Pedro de la Cruz y Cruz, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 180 pesetas, dos quintas partes de 450 asignadas a su plaza, por reunir 28 años y 25 días de servicios efectivos.

Emeterio Salvalvaro, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas, quinta parte de 450 asignadas a su plaza, por reunir 16 años y 3 meses de servicios efectivos.

Alejandro Paraypay, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute de 90 pesetas anuales, quinta parte de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 18 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos.

Ambrosio Rafael de los Santos, aventajado primero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute de 324 pesetas anuales, tres quintas partes de las 540 asignadas a su plaza, por reunir 28 años 5 meses y 9 días de servicios.

Prudencio Mendoza, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute de 90 pesetas anuales, quinta parte de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 16 años, un mes y 18 días de servicios efectivos.

Juan Samoy, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 180 pesetas, dos quintas partes de 450 asignadas a su plaza, por reunir 20 años, 11 meses y 22 días de servicios.

Felipe Campang, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas anuales, quinta parte de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 17 años, 9 meses y 12 días de servicios efectivos.

Ignacio Lúcas, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 180 pesetas anuales, dos quintas partes de 450 asignadas a su plaza, por reunir 21 años y 4 días de servicios efectivos.

Raimundo Pabon, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 180 pesetas anuales, dos quintas partes de

las 450 asignadas a su plaza, por reunir 23 años, 3 meses y 24 días de servicios efectivos.

José San Juan, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, tres quintas partes de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 28 años, un mes y 24 días de servicios efectivos.

Daniel Baltasar, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 180 pesetas anuales, dos quintas partes de 450 asignadas a su plaza, por reunir 21 años, 11 meses y 28 días de servicios efectivos.

Ambrosio Domingo Villanueva, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas, tres quintas partes de 450 asignadas a su plaza, por reunir 26 años, 5 meses y 21 días de servicios.

Agustín Duero, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas anuales, quinta parte de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 16 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos.

Hermógenes Batag, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas anuales, quinta parte de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 16 años, 5 meses y 7 días de servicios efectivos.

Teodorico Cayetano, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, tres quintas partes de las 450 asignadas a su plaza, por reunir 26 años y 4 meses de servicios efectivos.

Lúcas Perciba, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales, tres quintas partes de 450 asignadas a su plaza, por reunir 26 años, 11 meses y 20 días de servicios.

Francisco Patricio Calocita, Carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas anuales, quinta parte de 450 asignadas a su plaza, por reunir 19 años, 4 meses y 17 días de servicios.

D. José Ramon Jiménez, clasificado en juicio de revisión con derecho a continuar en el disfrute del haber anual de 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y 17 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años, 6 meses y 6 días; comisionado para conducir la correspondencia oficial a Filipinas 3 meses y 15 días; Tenedor de libros de la Contaduría de Rentas Estancadas de dichas Islas 4 años y 29 días; confirmado en dicho destino un año y 2 meses; Oficial primero de la Dirección general de Colecciones de tabacos de Filipinas un año, 2 meses y 29 días; con licencia en la Península 9 meses.

D. Francisco de Cárdenas y Espejo, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y 16 años, 7 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Lógica en la Universidad de Sevilla un año, 2 meses y 10 días; agregado a la Comisión de Códigos un año, 9 meses y 9 días; Director general de ramos especiales en el Ministerio de la Gobernación 2 meses y un día; Subsecretario en dicho Ministerio 8 meses y 8 días; Director general de Ultramar 9 meses y 21 días; Vocal de la Comisión de Códigos un año, 6 meses y 17 días; Asesor general del Ministerio de Hacienda 5 años, 5 meses y 29 días; Consejero de Estado 4 años, 11 meses y 9 días.

D. José Sánchez Tagle, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 22 años, 5 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en 10 de Abril de 1869 20 años, 10 meses y 13 días, y se le acumulan como Subgobernador de Mahon 8 meses y 13 días; Gobernador de las Baleares 10 meses y 21 días.

D. Juan Antonio Romero, clasificado con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirven de regulador, y 15 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Practicante de Cirugía del ejército del Centro 3 años y 20 días; Oficial quinto de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico un año, 7 meses y 23 días; Oficial tercero segundo de la Administración de Contribuciones indirectas de la provincia de Cádiz 2 años; Oficial quinto de la de Hacienda pública de Sevilla, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en igual destino en Granada, tampoco se le abona por la misma razón que el anterior; Depositario Pagador de las minas de azufre de Hellin 4 años y 12 días; confirmado en dicho destino un año, 6 meses y 21 días; Jefe de tercera clase de la Sección de Estadística de Gerona 4 meses y 18 días; en igual destino en Navarra 3 meses y 15 días; Oficial primero de la Administración de Correos de Oviedo un mes y 14 días; Oficial segundo de la de Valencia 8 meses y 23 días; Oficial tercero de la misma un año, 3 meses y 17 días.

D. José María Arce y Rodríguez, clasificado en juicio de revisión con el haber anual de 2.760 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.600 que le sirve de regulador, y 28 años, 11 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: cabo del Resguardo de la Real Factoría de tabacos de Venezuela 4 años, 8 meses y 28 días; dependiente de Rentas de la isla de Cuba 2 años, 2 meses y 15 días; cabo montado del Resguardo de Manzanillo 5 años, 2 meses y 4 días; Oficial auxiliar de la Administración principal de Cuba 3 años, 6 meses y 24 días; Oficial cuarto de la misma 3 años, 7 meses y 6 días; Oficial tercero de la propia Administración 6 años, 4 meses y 9 días; Oficial segundo de la de Rentas de Santiago de Cuba 2 años, un mes y 7 días; Oficial primero de la misma un año, 2 meses y 8 días.

D. Guillermo Vives y Oller, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 26 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 24 años, 2 meses y 27 días; segundo Comandante del Resguardo de Santo Domingo 5 meses; Administrador de Rentas de Puerto Plata 10 meses y 16 días; Administrador interino de la Aduana de Nuevitas, no se le abona con arreglo a la ley de 23 de Mayo último; Administrador de la Aduana de Guayamo un año y 4 meses.

Juan Telesforo Jesús, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 270 pesetas anuales por reunir 25 años, 2 meses y un día de servicios efectivos.

Luis Francisco, patron retirado de la falúa Isabel del Resguardo marítimo de Hacienda de las Islas Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 432 pesetas anuales por reunir 25 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos.

Teodoro de la Trinidad y Virgen, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 180 pesetas anuales por reunir 21 años, 9 meses y 13 días de servicios efectivos.

Rufino Serranda, carabiniro retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el

disfrute del retiro de 90 pesetas anuales por reunir 15 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos.

Bernardino Bernabé, carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 90 pesetas anuales por reunir 18 años, 4 meses y 9 días de servicios efectivos.

Domingo de los Angeles, Carabinero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 180 pesetas anuales por reunir 22 años, 8 meses y 19 días de servicios.

## MONTE-PIOS.

Doña María del Pilar Nogués, huérfana de D. Juan Bautista, Interventor que fué de consumos de Madrid. Se le declara la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Catalina Agüero, viuda de D. José Antonio Barreras, Oficial tercero que fué de la Administración de Rentas de Puerto-Príncipe. Se le declara la pensión de 875 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Asunción Bonet, viuda de D. Luis Algarra, Oficial cuarto que fué de la Sección central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba. Se le declara la de 1.500 pesetas anuales.

Doña Vicenta Paez, viuda de D. Ramon María Pazos, Oficial que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara la de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Brea, viuda de D. Luis de la Fuente, Administrador que fué de Correos de Haro. Se le declara la de 250 pesetas anuales.

Doña María Catalina de los Dolores García, viuda de Don Juan Antonio de la Paz, Jefe de Negociado de la Dirección de Administración local en el Gobierno civil de la isla de Cuba. Se le declara la de 3.750 pesetas anuales.

Doña Cayetana Gallart, viuda de D. José Sentmanat, Brigadier y Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de la Guerra. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión de 1.750 pesetas anuales.

Doña Justina Navarro, viuda de D. Juan José Egozcue, Jefe de Negociado que fué de primera clase de Hacienda pública y Administrador del ramo en Valladolid. Se le declara la de 1.425 pesetas anuales.

Doña Isabel María Blanes, viuda de D. Juan Francisco Alcalde, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara la de 5.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Espada, viuda de D. Casto García, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander. Se le declara la de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Pérez Villamil, huérfana de D. José, Contador que fué de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ana Romeu, viuda de D. Joaquín Valcárcel, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la de 1.250 pesetas anuales.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Francisca de Paula Matamoros, viuda de D. José Bravo, Telegrafista primero que fué. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante.

Doña Antonia Baeza, viuda de D. Joaquín Musulen, Oficial de primera clase de la Administración económica de la provincia de Alicante. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Montero Ríos, viuda de D. Francisco Rodríguez, Promotor fiscal que fué de Valdeorras. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Joaquina Carreras, viuda de D. Francisco Lamarca, Aspirante á Oficial de la Administración económica de la provincia de Gerona. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Campos, viuda de D. Norberto Gaya, Director cesante de la imprenta de Bulas en el Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.

## EXCLAUSTRADOS.

D. Jacinto Gomez Baladi, Presbítero del monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. Se le declara la pensión de una peseta 50 céntimos diarios.

## REAL CASA.

D. José Molinelli y Masa, clasificado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 21 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: repostero ayudante supernumerario de la real cocina 4 meses y 19 días; primer ayudante del real ramillete 7 años, 9 meses y 6 días; encargado del oficio del ramillete 11 años y 13 días; Jefe del oficio de repostería 2 años, 2 meses y 28 días.

D. Jerónimo Lopez Torreira, clasificado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 21 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del partido de La Lama, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en el mismo destino en propiedad 2 años, 11 meses y 24 días; Consultor de los Reales Sitios de San Ildefonso y San Lorenzo 7 meses y 4 días; en igual cargo en Aranjuez 5 meses y 16 días; Consultor de los Reales Sitios de San Ildefonso y San Lorenzo 2 años, 7 meses y 3 días; Administrador de la real dehesa de los Guadalupe 13 días; en la del Espadana 5 años, 7 meses y 20 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Fernando Balsalobre y Jaramillo, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 28 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Capellan de honor de la Real Capilla 26 años, 9 meses y 29 días; Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares un año, 7 meses y 19 días.

Doña Fanny de San Quirico, Camarista jubilada de la Real Casa, clasificada sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 3 años y 27 días de servicios.

D. Angel Díez Hernandez, clasificado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 42 años, 2 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Cirujano de la real familia 5 años, 9 meses y 26 días; Médico-cirujano de la misma 13 años, un mes y 4 días; Decano de la clase de Médico-cirujanos de la real familia, 11 años, 10 meses y 4 días; Decano de la Facultad de la Real Casa y Patrimonio 6 años, 5 meses y 16 días.

D. Martín Platel, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 34 años, 8 meses y 15 días que sirvió en clase de Ujier de saleta de la Real Casa.

D. Isidoro Sanchez y Sanchez, clasificado con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 27 años, 11 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente tercero y segundo de la Contaduría general de la Real Casa 4 años y 20 días; Oficial octavo de la misma un año, 11 meses y 17 días; Oficial sétimo de la propia Contaduría 2 años, 6 meses y 28 días; Oficial cuarto segundo 8 meses y 10 días; Oficial cuarto primero 3 años, 5 meses y 2

días; Oficial quinto de la Sección de Contabilidad de dicha Real Casa 2 años, 7 meses y 14 días; Oficial del personal de la Intendencia general un año, un mes y 15 días; Oficial segundo de la misma 5 años, 11 meses y 6 días; Oficial primero de la Administración general de la Real Casa un año, 8 meses y 14 días; Oficial primero de la Secretaría de la misma 2 años y 7 meses; Jefe de Negociado de la Mayordomía un año y 20 días; Oficial de la Secretaría de la Intendencia general 4 meses y 9 días.

D. Joaquín Reguer y Foix, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.300 pesetas, tres quintas partes de 5.500 que le sirven de regulador, y 30 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Capellan interino del coro y altar de la Real Capilla de San Isidro 7 meses y 16 días; salmista de la Real Capilla 9 meses y 7 días; bajo cantante de la misma 7 meses y 25 días; bajo segundo de la Real Capilla 5 años, 9 meses y 24 días; bajo primero de la misma 4 años, 11 meses y 15 días; Profesor de canto de la Real Cámara 3 meses y 23 días; bajo de la Real Cámara 16 años, 11 meses y 9 días.

D. Serafín Cano, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 27 años, 5 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 15 años, 3 meses y 6 días; Gentil-hombre del interior del Real Palacio un año, 5 meses y 8 días; repuesto en dicho destino 8 años, 4 meses, y 27 días; supernumerario en el regimiento de cazadores de Almansa 2 años, 4 meses y 14 días.

D. Antonio Fernandez y Lopez, clasificado con el haber anual de 1.425 pesetas, mitad del sueldo de 2.250 que le sirve de regulador, y 31 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Cajero de la Tesorería del Real Patrimonio de Aranjuez 3 años y 22 días; Escribiente de la Contaduría general de la Real Casa y Patrimonio 11 meses y 5 días; Interventor de la Administración de la Real Casa de Campo 9 años, 8 meses y 23 días; Oficial segundo de la Administración patrimonial de Madrid 5 años, 9 meses y 16 días; Interventor de la Administración de la Real Casa de Campo, Florida y Casino 10 años, 4 meses y 16 días; Secretario de la Administración de los Reales Sitios de Madrid un año, 3 meses y 27 días.

D. Rosario Periconi, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 27 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: mozo ordinario de la Real Casa 3 años y 29 días; ayuda de Jefe de la real cocina 8 meses y 13 días; ayudante primero de la misma 9 días; Correo supernumerario en servidumbre de la Real Caballeriza 2 años, un mes y 7 días; Correo ayudante de la misma 7 años, 3 meses, y 5 días; repuesto en dicho destino 12 años y 2 días; Jefe segundo de cuarteles de la Real Caballeriza 2 años y 25 días.

D. Felipe de Güemes y Willame, clasificado con el haber anual de 562 pesetas 50 cént., cuarta parte del sueldo de 2.250 que le sirve de regulador, y 19 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: meritorio del Archivo de la Real Casa, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Escribiente segundo del mismo un año, 4 meses y 7 días; Escribiente quinto de la Intendencia general de la Real Casa 3 años, un mes y un día; Escribiente segundo segundo de la Secretaría del Gobierno de Palacio 11 meses y un día; á las inmediatas órdenes del Inspector de bosques 2 meses y 14 días; Escribiente tercero de la Intendencia general 2 meses; Escribiente tercero primero de la Secretaría de Cámara de la Real Casa 6 meses; Escribiente segundo segundo de la misma 4 meses y 11 días; Escribiente segundo primero de la Intendencia general 3 años, un mes y 12 días; Oficial segundo de la Administración del Real Sitio del Pardo 4 años y 21 días; en el mismo destino con aumento de sueldo un año, 8 meses y 24 días; Oficial primero interventor del Real Sitio de San Fernando un año, 3 meses y 4 días; Oficial segundo de la Administración del Real Sitio del Pardo un año, 8 meses y 22 días; Oficial segundo de la Camarería mayor de Palacio un año y 23 días.

D. Alejandro Sanchez y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 228 pesetas, cuarta parte del sueldo de 912 que le sirve de regulador, y 16 años, 6 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años y 5 días; palafrenero de planta de la Real Caballeriza 11 años, 6 meses y 14 días; Guarda-almacen de la misma, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; palafrenero de la Real Caballeriza, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior.

D. Angel Rincon y Salinas, clasificado con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 15 años y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 14 días; Oficial auxiliar de la Administración de la Real Casa de Madrid un año, 9 meses y 22 días; Oficial auxiliar de la Administración del Buen Retiro 4 años, 5 meses y 20 días; Oficial de la misma 7 años, 2 meses y 14 días; Auxiliar de la Secretaría de la Administración general de la Real Casa un año y 27 días; en igual destino en la Mayordomía mayor un año, 4 meses y 29 días.

D. Luis Martínez y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 34 años y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: conserje de la Real Quinta del Pardo 13 días; con igual destino en el Real Casino 7 meses y 18 días; Ujier de Cámara 33 años, 4 meses y 23 días.

D. Fernando Boutelou, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 29 años y 3 meses que sirvió el destino de Director general de jardines y bosques de los Reales Sitios.

Doña Luisa Recarte y Anguio, clasificada con el haber anual de 625 pesetas, mitad del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, y 24 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: Ayuda de guarnecedora de la Real Casa un año y 13 días; Moza de retrete de la Real Casa 23 años y 17 días.

D. Carlos Valera, clasificado con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 32 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Archivo de la Real Casa 2 años, 11 meses y 3 días; Escribiente primero de la Contaduría general un año, 2 meses y 9 días; Oficial cuarto tercero del Real Heredamiento de Aranjuez 4 años y 9 días; Oficial tercero del Real Sitio de San Ildefonso 8 meses y 21 días; Oficial segundo del mismo 2 años, 11 meses y 10 días; Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno de Palacio 11 meses; Oficial supernumerario de la misma 2 meses y 13 días; en igual destino en la Intendencia general de la Real Casa 2 meses; Oficial agregado á la Secretaría de Cámara 26 días; Oficial quinto primero de la misma 2 años, 9 meses y 23 días; Oficial cuarto segundo de la Intendencia general de la Real Casa 6 meses y 3 días; Administrador del Real Patrimonio en San Ildefonso 16 años; 2 meses y 22 días.

D. Lorenzo Fernandez Villavicencio, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 27 años, 9 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 3 meses y 16 días; Gentil-hombre de entrada 2 meses y 10 días; Mayordomo de semana 3 años, 7 meses y 18 días; en el mismo destino con aumento de sueldo 15 años, 3 meses y 6 días; Mayordomo de semana 2 años, 4 meses y 11 días.

D. Pedro Perez de Castro, clasificado con el haber anual

de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 28 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado supernumerario de la Secretaría del Ministerio de Estado 3 años, 9 meses y 20 días; Agregado de número á la Legación de España en Londres 2 años, 2 meses y 8 días; en igual destino en Roma 3 años, 7 meses y 5 días; Mayordomo de semana de la Real Casa 18 años, 7 meses y 10 días.

D. Luis Rodriguez, clasificado con el haber anual de 426 pesetas 25 cént., mitad del sueldo de 912 50 cént., que le sirve de regulador, y 32 años, 7 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Palafrenero de la Real Yeguada de Aranjuez 10 años, 5 meses y 20 días; Ayudante de las Reales Caballerizas de dicho Sitio 22 años, un mes y 25 días; Capataz de prados del mismo, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868.

D. Bernardino Miguez y Alonso, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad de 2.500 que le sirven de regulador, y 27 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 8 meses y 13 días; Ujier de saleta 3 años y 9 meses; Ujier de Cámara 9 años, 5 meses y 29 días; Ujier decano de saleta un año, 2 meses y 20 días; Ujier de Cámara 5 años, 5 meses y 5 días.

D. Antonio Mateos y Vega, clasificado con el haber anual de 1.800 pesetas, mitad de 3.000 que le sirven de regulador, y 32 años, 6 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años; Escribiente de la Administración del Real Sitio del Pardo 2 años, 10 meses y 29 días; en igual destino en la Real Florida un año, 4 meses y 27 días; en el mismo destino con la consideracion de Oficial un año y 5 meses; Oficial Escribiente de la Real Fábrica de la Moncloa un año; Oficial Escribiente de la Administración del Real Sitio de San Ildefonso 6 años, 5 meses y 4 días; encargado del guarda-muebles del Real Palacio 5 años, 3 meses y 26 días; en el mismo destino con aumento de sueldo 7 años y un mes.

D. Manuel Sainz de la Maza, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 24 años, un mes y 27 días que sirvió el destino de Montero de Guardia y Cámara de la Real Casa.

D. José María Ortega, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 29 años, 6 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial octavo de Administración militar 4 años, 4 meses y 21 días; Oficial décimotercero de la Dirección general de Correos 6 meses y 7 días; Oficial décimosétimo de la misma un año, 6 meses y 21 días; Oficial segundo de la clase de sextos un año, 3 meses y 23 días; Oficial primero de la clase de sextos 6 meses y 9 días; Oficial de la clase de sextos 6 meses y 5 días; Oficial de la clase de quintos un año, 3 meses y 25 días; Mayordomo de semana de la Real Casa 19 años y 5 meses.

D. Ventura Liguert, clasificado con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 36 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: segundo viola de la Real Capilla 4 meses y 2 días; primer viola 2 años y 24 días; segundo violín 14 años, 10 meses y 3 días; Profesor de violín de la Real Cámara 10 años, 6 meses y un día; último violín de la Real Capilla 8 años, 8 meses y 29 días.

## MONTE-PIO.

Doña Angela Jardín, viuda de D. Joaquín Magin, primer clarinete que fué de la Real Capilla. Se le declara la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Isabel Gomez Perez, viuda de D. Anastasio Pastor, Correo que fué de la Real Caballeriza. Se le declara la pensión de 375 pesetas.

Doña Josefa Ortega y Gonzalez, viuda de D. Bruno Agüera, segundo Médico de Cámara de la Real Casa. Se le declara la pensión de 1.500 pesetas.

Doña Marta Riobó, viuda de D. Juan Antonio Mallafre, Oficial primero de la Administración del Real Sitio del Buen Retiro, cesante. Se le declara la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Flora Andrés y Ramos, viuda de D. Valentin Goñi, Secretario que fué de la Intendencia del Real Palacio. Se le declara la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Olalla Dolz del Castellar, huérfana de D. Ramon, Caballerizo de Campo que fué. Se le declara la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Vicenta Fatigati y Gomez, viuda de D. Tomás Andrés Serrano, Oficial que fué de la Real Tesorería. Se le declara la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Asunción Ruiz de Arana, viuda de D. Alejandro Sanchez, Caballerizo de Campo que fué de la Real Casa. Se le declara la pensión de 875 pesetas.

Doña Juana Vasallo y Justiniani, viuda de D. Antonio Barradas, Caballerizo mayor que fué de S. M. el Rey. Se le declara la pensión de 1.750 pesetas anuales.

Doña María Navas, viuda de D. Victoriano Puchol, Ujier de Cámara que fué de la Real Casa. Se le declara la pensión de 625 pesetas.

Doña Dorotea Mateo Perez, huérfana de D. Simon, Gentil-hombre que fué de Casa y Boca. Se le declara la pensión de 625 pesetas.

Doña Dolores Berros y Avedaño, viuda de D. Mariano Locas, Oficial que fué de la Mayordomía de Palacio. Se le declara la pensión de 825 pesetas anuales.

Doña Juana Aguado, huérfana de D. Santiago, picador que fué de las Caballerizas del infante D. Francisco de Paula Antonio. Se le declara la pensión de 375 pesetas.

Doña Anastasia Vera y Cinoz, viuda de D. Faundo Blanco, relojero de torre que fué del Real Palacio. Se le declara la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Petra Roncal y Zabalza, viuda de D. José de Castro, tronquista que fué de la Real Casa. Se le declara la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Felipa del Villar, viuda de D. Francisco Hernandez, Oficial segundo que fué del Archivo del Real Patrimonio. Se le declara la pensión de 825 pesetas.

Doña Lutgarda Gallegos, viuda de D. Joaquín Villalba, Mayordomo que fué de la Real Casa. Se le declara la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Madrid 28 de Marzo de 1874. — El Secretario, Manuel Ródenas. — V. B. — El Presidente, Martínez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Medina-Sidonia y Alcalá de los Gazules.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en caruaje de ida y vuelta desde Medina-Sidonia á Alcalá de los Gazules la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conducción, las horas

en que debe ser recorrida, así como las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Subinspector de Comunicaciones de Cádiz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Subinspeccion de Cádiz.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cádiz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Medina-Sidonia y Alcalá de los Gazules, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 2 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.080 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador se necesita precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Medina ó Alcalá, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Medina-Sidonia á Alcalá de los Gazules y vice versa por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Comunicaciones.

(Firma y domicilio del proponente.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 4.º de Abril de 1871.—El Director general Ralacner.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 26 de Octubre de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, en su seccion de este punto á Leganés, cuyo presupuesto asciende á 141.016 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en el mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor para lo ménos de 70 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, en su seccion de este punto á Leganés, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 2 de Abril de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

Table with 5 columns: Description, Rs. vn., Número de impositiões, Nuevos impositiões, Total de impositiões. Rows include Plazuela de las Descalzas, Plazuela de San Millan, Corredera de San Pablo, and TOTALES.

REINTEGROS.

Table with 5 columns: Description, Rs. vn., Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos. Row includes Plazuela de las Descalzas.

Los Directores Consejeros, Duque de Veragua.—Conde de Villanueva de Perales.—Félix Garcia Gomez.—José Menjíbar.—Estanislao Figueras.—Francisco Pi y Margall.—Patricio Lozano.—Manuel Becerra.—Ramon Maria Calatrava.—Vicente Rodriguez.—El Director, José Pulido y Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este edicto y segundo pregon á Nicolás Landa Colina, de 25 años de edad, soltero, encuadernador, de esta vecindad, que vivió en la calle de Jardines, número 24, tienda, y se ignora su actual paradero, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue con otro por la actuacion del Escribano D. Pascual Esteve por hurto.

Madrid 29 de Marzo de 1871.—Pascual Esteve.

Toro.

D. Antonio Soriano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de 20 dias á Tomasa Fidalgo Perez y Gabriel Rodriguez, artillero de montaña, ámbos solteros, naturales de la villa de Belber de los Montes, de este partido, para que se presenten ante este Juzgado con objeto de prestar sus declaraciones sobre las citas que se les hace en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre infanticidio de una niña recién nacida que fué hallada en el pueblo de Bustillo; y en el caso de que la Tomasa y Gabriel se hallasen en punto lejano de esta ciudad, y que por este motivo no les sea fácil su presentacion, lo verificarán ante el Sr. Juez de primera instancia ó el municipal del pueblo en que se encuentren, á quien manifestarán el de su residencia para que aquellas Autoridades lo pongan en conocimiento de este Juzgado y pueda librarse el correspondiente exhorto para la evacuacion de las citas. Dado en Toro á 24 de Marzo de 1871.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

CÓRTESES.

SENADO.

Junta preparatoria celebrada el domingo 2 de Abril de 1871

A las dos y media se reunieron en el salon los Sres. Senadores, ocupando la silla de la Presidencia el Sr. D. José España y Puerta, por ser el primero que presentó su acta en Secretaría. Ocupando la tribuna el Sr. D. José Gelabert y Hore, Oficial mayor de la Secretaria, leyó la lista de los Sres. Senadores por el orden que habían presentado sus credenciales en Secretaría, y son los siguientes:

- Sres. D. José España y Puerta. Sres. D. Valentin Gil Virseda. D. Juan Antonio Seoane. D. Manuel Silvela. Marqués de Sierra-Bullones. D. Manuel Gomez. Marqués de Corvera. D. Antonio Beitia y Bastida. D. Alfonso Chico de Guzman. D. José Maria Varona. D. Telesforo Montejo y Robledo. D. Laureano Figuerola. Conde de Iranzo. D. Ramon Rodriguez Leal. D. Francisco de Pedro. D. Atanasio Perez Cantalapiedra. D. Leandro Rubio. D. Santiago Diego Madrazo. D. José Domingo de Udaeta. D. Pedro Nolasco Auriolos. D. Camilo Labrador. D. Duque de Hornachuelos. D. Antonio Bastaras. D. Miguel Requejo. D. Lorenzo Milans del Bosch. D. Mariano Villanueva. D. Manuel Colmeiro. D. Manuel Sanchez Guardamino. Marqués de Barzanallana. D. Fernando Sierra. D. Francisco de los Rios y Rosas. D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna. D. Rafael Carrillo y Gutierrez. D. José de la Gándara. Marqués de Mudela. D. Manuel de la Rigada. D. Antonio Valdés y Barrio. D. Ramon Garcia de Marcilla. D. José Maria Soroa. D. Joaquin Jovellar. D. Manuel Lasala. D. Pedro Gomez de la Serna. D. Ramon Nouvilas. D. Cayo Escudero. D. Ramon Maria Calatrava. D. Luis Iñarra. D. Facundo Infante. D. Manuel Ortiz de Pinedo. D. Cristóbal Pascual y Genis. D. Fernando Calderon y Collantes. D. Juan Maria Anglada y Ruiz. D. Obispo de Avila. D. Ramon Orozco y Jerez. D. Nicolás Rodriguez. D. Manuel Martinez Durango. D. Obispo de la Seo de Urgel. D. Eulogio Eraso. D. Pedro Nolasco Mansi. D. Manuel Echeverría. D. Manuel Pascual y Silvestre. Obispo de Tortosa. D. Manuel Benedito. D. Luis Santonja. D. Nazario Carriquiri. D. Alonso Valenzuela. D. Joaquin Bassols. D. Francisco Santa Cruz. D. Eduardo Gutierrez. D. Juan Brüll. D. Miguel Herrero. D. Juan José de Arechaga. D. Vicente Fuenmayor. D. Fernando Montero de Espinosa. D. Gabino Tejado. D. Juan Domingo Santa Cruz. D. Enrique Arce y Lodaes. D. Juan Alvarez Lorenzana. D. Diego Benito Amado. D. Gervasio del Valle. D. José Garcia. Marqués de Manzanedo. D. Manuel del Vado. D. Antonio Mendez Vigo. D. Pablo Sandoval Lara. D. Fernando de Castro. D. Benito Otero y Rosillo.

Seguidamente el mismo Sr. Oficial mayor de la Secretaria leyó la lista de los Sres. Senadores presentes en Madrid, que decía así:

Lista de los Sres. Senadores electos presentes en Madrid.

- Sres. D. José España y Puerta. Sres. D. Manuel Gomez. D. Juan Antonio Seoane. D. José Maria Varona. Marqués de Sierra-Bullones. D. Laureano Figuerola. Marqués de Corvera. D. Ramon Rodriguez Leal. D. Alfonso Chico de Guzman. D. Atanasio Perez Cantalapiedra. D. Telesforo Montejo y Robledo. D. Santiago Diego Madrazo. Conde de Iranzo. D. Pedro Nolasco Auriolos. D. Francisco de Pedro. D. Duque de Hornachuelos. D. Leandro Rubio. D. Miguel Requejo. D. José Domingo de Udaeta. D. Mariano Villanueva. D. Camilo Labrador. D. Tomás Acha. D. Lorenzo Milans del Bosch. D. Fernando Sierra. D. Manuel Colmeiro. D. Fernando Groizard y Gomez de la Serna. Marqués de Barzanallana. D. José de la Gándara. D. Francisco de los Rios y Rosas. D. Manuel de la Rigada. D. Rafael Carrillo y Gutierrez. D. Joaquin Jovellar. Marqués de Mudela. D. Pedro Gomez de la Serna. D. Antonio Valdés y Barrio. D. Cayo Escudero y Marchal. D. José Maria Soroa. D. Luis Iñarra. D. Manuel Lasala. D. Manuel Ortiz de Pinedo. D. Ramon Nouvilas. D. Fernando Calderon y Collantes. D. Ramon Maria Calatrava. D. Nicolás Rodriguez. D. Facundo Infante. D. Pedro Nolasco Mansi. D. Cristóbal Pascual y Genis. D. Manuel Pascual y Silvestre. D. Juan Anglada y Ruiz. D. Fernando Fernandez de Córdoba. D. Manuel Martinez Durango. D. Nazario Carriquiri. D. Eulogio Eraso. D. Joaquin Bassols. D. Manuel Echeverría. D. Eduardo Gutierrez. D. Luis Santonja. D. Miguel Herrero. D. Francisco Santa Cruz. D. Vicente Fuenmayor. D. Juan José Arechaga. D. Gabino Tejado. D. Juan Domingo Santa Cruz. D. Enrique Arce y Lodaes. D. Juan Alvarez Lorenzana. D. José Amado. D. Gervasio del Valle. D. Diego Garcia. Marqués de Manzanedo. D. Manuel del Vado. D. Antonio Mendez Vigo. D. Pablo Sandoval Lara. D. Fernando de Castro. D. Pedro Pascual Sala. D. Manuel Silvela. D. Tomás Cervino.

Se leyó tambien la lista que decía así:

Lista de los Sres. Senadores más jóvenes.

- D. Fernando Groizard y Gomez de la Serna nació en 18 de Junio de 1830. D. Manuel Silvela, 9 de Marzo de 1830.

- D. Manuel Ortiz de Pinedo, 14 de Junio de 1829.
- D. Juan María Anglada y Ruiz, 26 de Noviembre de 1829.
- D. Antonio Beitia y Bastida, 7 de Noviembre de 1828.
- D. Cayo Esudero, 22 de Abril de 1827.
- D. Manuel Echeverría, 3 de Enero de 1826.
- Duque de Hornachuelos, 22 de Setiembre de 1825.
- D. José María Soroa, 30 de Agosto de 1822.
- D. Ramon Rodriguez Leal, 5 de Setiembre de 1821.
- D. Telesforo Montejo, 5 de Enero de 1818.
- Marqués de Barzanallana, 17 de Agosto de 1817.

Acto continuo el Sr. España invitó á que ocupase la silla de la Presidencia el de mayor edad entre los presentes, y las de Secretarios los dos más jóvenes.

Verificado en efecto, ocupó la silla presidencial el Sr. Don Ramon María Calatrava, y las de Secretarios, como más jóvenes, los Sres. D. Fernando Groizard y Gomez de la Serna y D. Manuel Silvea.

A continuacion se procedió por el Sr. Secretario de edad Groizard á la lectura del siguiente real decreto:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«En atencion á lo que Me ha sido expuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y en uso de la prerogativa de convocar las Cortes que el art. 42 de la Constitucion me concede, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo 1.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía en 3 de Abril de este año.

«Art. 2.º Las elecciones comenzarán el día 8 de Marzo en toda la Peninsula y en las islas Baleares.

«Art. 3.º Conforme á lo dispuesto en el art. 2.º transitorio de la ley electoral, el plazo para la eleccion se amplía, respecto de Canarias, hasta el 15 de Marzo; y en atencion á que los distritos electorales de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Guia se componen de pueblos de diferentes islas, se señala el día 26 del mismo mes para el escrutinio general que ha de verificarse en la cabeza de cada uno de los indicados tres distritos.

«Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano y Dominguez.»

«De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.—Francisco Serrano.—Sr. Mayor del Senado.»

Seguidamente se dió cuenta, acordando repartir los ejemplares á que se refiere la comunicacion siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la sesion régia de apertura de las Cortes del Reino, que ha de verificarse el día 3 del corriente, tenga lugar en el Palacio del Congreso de los Diputados, á las dos de la tarde. Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, remitiendo al propio tiempo 200 ejemplares del ceremonial aprobado para aquel solemne acto con objeto de que se sirva repartirlos en la forma conveniente.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1871.—Francisco Serrano.—Sr. Presidente de la Comision de gobierno interior del Senado.»

Inmediatamente el Sr. Presidente invitó á los Sres. Senadores presentes á que nombraran la Comision que habia de recibir y despedir á SS. MM. en la solemne apertura de las Cortes; y habiendo propuesto el Sr. Senador Eraso que la mesa designase los señores que habian de componer dicha Comision, se acordó así: en su consecuencia la mesa designó á los señores siguientes:

- Sres. D. Francisco Santa Cruz.
- D. Atanasio Pérez Cantalapiedra.
- D. Pedro Gomez de la Serna.
- D. Pedro Nolasco Auriolos.
- D. Fernando Castro.
- Duque de Hornachuelos.
- D. Diego Garcia.
- D. Cristóbal Pascual y Genis.
- D. Laureano Figuerola.
- D. Tomás Acha.
- D. Joaquín Jovellar.
- D. Manuel Ortiz de Pinedo.

- Suplentes.
- Sres. D. José de la Gándara,
- D. Luis Santonja.
- D. Eulogio Eraso.
- D. Rafael Carrillo y Gutierrez.
- D. Santiago Diego Madrazo.
- D. José Benito Amado.

El Sr. Presidente de edad (Calatrava): Los Sres. Senadores se servirán asistir mañana de ceremonia al solemne acto de la sesion régia que ha de verificarse á las dos de la tarde en el Palacio de las Cortes.

Acto continuo anunció el Sr. Presidente que el Senado se reuniría en sesion pasada mañana á los dos.

Se dió por terminada la junta. Eran las tres y cuarto.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1871.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO seco.	húmedo.		
6 de la m.	706,40	4,4	0,2	N.....	Brisa... Despejado.
9 de la m.	706,37	8,5	3,2	N.....	B.ª lig.ª Idem.
12 del dia.	706,36	16,3	9,9	O. S. O.	Idem. Idem.
3 de la t.	705,46	19,6	10,9	O.....	Calma. Idem.
6 de la t.	705,46	16,1	8,0	O.....	B.ª lig.ª Idem.
9 de la n.	705,55	10,6	5,6	O.....	Idem. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 19,9  
 Idem mínima de id..... 4,0  
 Diferencia..... 15,9  
 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... -5,3  
 Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 29,3  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 45,6  
 Diferencia..... 40,3  
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

**Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 2 de Abril del decenio de 1860 á 1869.**

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	º	º	mm	mm
6 de la mañ.	706,58	4,4	3,2	83	5,2
9 de la mañ.	706,97	8,9	6,6	72	6,2
12 del dia.	706,45	14,6	10,3	58	7,3
3 de la tard.	705,27	16,5	10,8	49	6,9
6 de la tard.	705,35	14,0	9,0	50	6,2
9 de la noch.	705,90	10,1	7,1	66	6,2
12 de la noch.	705,51	8,2	6,0	72	5,9

Presion barométrica máxima (1867)..... 713,72  
 Idem id. mínima (1866)..... 696,66  
 Diferencia..... 17,06

Temperatura máxima á la sombra (1863)..... 22,8  
 Idem mínima id. (1869)..... 0,4  
 Diferencia..... 22,4

Lluvia media en los 40 años..... 0,41  
 Lluvia máxima (1866)..... 4,1

Evaporacion media en los 10 años..... 3,53  
 Idem máxima (1860)..... 4,9

**Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 2 de Abril de 1871.**

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	765,3	10,1	S. O.....	Brisa.....	Nuboso.....	»
Oviedo.....	762,9	9,2	S. O.....	Idem.....	Despejado.	»
Coruña, 8 h.	761,6	9,8	N. O.....	Viento.....	Idem.....	Tranq.ª
Santiago.....	763,1	12,3	N. E.....	Calma.....	Idem.....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	763,3	11,8	N.....	Brisa.....	Despejado.	Bella.
Badajoz.....	»	»	S. E.....	Idem.....	Idem.....	»
S. Fern. 8 h.	764,0	14,1	E.....	Idem.....	Casi desp.ª	Tranq.ª
Sevilla.....	761,2	14,8	S. E.....	Calma.....	Despejado.	»
Tarifa.....	760,4	15,6	E.....	Viento.....	Casi desp.ª	P.ª oleaj
Granada.....	763,8	10,4	N. O.....	Brisa.....	Despejado.	»
Alicante.....	764,8	14,8	S. E.....	Idem.....	Idem.....	Tranq.ª
Murcia.....	764,8	14,4	S. O.....	Idem.....	Idem.....	»
Valencia.....	763,9	14,0	O.....	Idem.....	Idem.....	»
Barcelona.....	763,0	11,0	N.....	Calma.....	Idem.....	Tranq.ª
Zaragoza.....	»	»	N. O.....	Viento.....	Idem.....	»
Soria.....	760,8	10,1	N. E.....	Calma.....	Idem.....	»
Burgos.....	763,8	4,9	N. E.....	Brisa.....	Idem.....	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	763,5	7,6	E.....	Brisa.....	Despejado.	»
Madrid.....	764,7	8,5	N.....	B.ª ligera.	Idem.....	»
Escorial.....	776,7	10,3	N. O.....	Calma.....	Idem.....	»
Ciudad-Real.....	764,5	11,8	E.....	Idem.....	Idem.....	»
Albacete.....	765,9	10,0	S. E.....	Brisa.....	Idem.....	»
Brest (8 h.).....	»	»	»	»	»	»
Bayona (id.).....	»	»	»	»	»	»
Cette (id.).....	»	»	»	»	»	»

**Direccion general de Comunicaciones.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14'25 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'49 el kilogramo. Idem de certero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'30 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'73 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decálitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro. Trigo, de 15 á 16 pesetas la fanega, y de 27'45 á 28'96 el hectólitro. Cebada, de 7 á 7'25 pesetas la fanega, y de 12'67 á 13'12 el hectólitro.

**NOTA.—Reses degolladas ayer.**

Vacas.....	455
Carneros.....	472
Corderos recientes.....	276
Idem lechales.....	180
Terneras.....	34
Cabritos.....	29

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Abril de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

**PARTE NO OFICIAL.**

MADRID.—Estado sanitario.—Con vientos duros y frios del N., N. N. E., E. N. E. y N. O. se despidió Marzo, bajando la columna termométrica algunas madrugadas hasta el grado de congelacion, y no excediendo en el centro del dia de 18°. El barómetro en la variable, y la atmósfera despejada, con celajería, ráfagas y nubarrones que se deshacian por lo comun en aires de los cuadrantes indicados.

A pesar de esta variedad y dureza en el temporal, si no son muchos los enfermos que se observan en los hospitales y en la práctica particular, tambien lo son de gravedad; pues las calenturas gástricas y catarrales, que son las reinantes, pocas veces terminan en el primer estadia, haciéndose más graves en el segundo, si es que no pasan al estado tifoideo; las pleuresías, los catarros bronquiales y pulmonales, las neumonías y las congestiones al cerebro, que son tambien afecciones que llegaron á no ser raras, se presentaron de nuevo con síntomas alarmantes, sucumbiendo algunos de los que las padecieron: únicamente en las que no hubo tanta malignidad son los reumatismos, las anginas, el sarampion y las viruelas.

La mortandad fué mayor en la presente semana que en la anterior. (Siglo médico.)

**\* Anuncios.**

CANAL DE URUGEL.—EL DIA 20 DE ABRIL PRÓXIMO, Á LAS DOCE de la mañana, celebrará esta Sociedad en el saion de lectura de la Casa-Lonja la junta general ordinaria que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados. Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Palau, 4, segundo, desde el 1.º al 12 del citado mes de Abril.

Si llegado el dia señalado para tener lugar la junta general no concurriese el número de señores accionistas legitimamente autorizado para constituirla, con arreglo al art. 14 de los estatutos se procederá á segunda convocatoria.

Barcelona 30 de Marzo de 1871.—Por el Canal de Urgel, el Director delegado, F. Ferrer Busquets. X—535—1

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID los dias 23 y 23 del corriente mes para convocar la junta general ordinaria de accionistas de este año, se reproduce á continuacion rectificado, á los efectos que previenen los artículos 37 y 38 de los estatutos:

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.—El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas de la misma que la junta general ordinaria del año corriente se celebrará el viernes 26 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

De conformidad con los estatutos, la junta debe componerse de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta deberán depositar sus acciones 20 dias por lo ménos ántes del señalado para la celebracion de aquella:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, Place Vendôme, núm. 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 21 de Marzo de 1871.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon. X—336—1

Habiéndose cometido un error de copia en el anuncio de convocatoria de la junta general de accionistas de esta Sociedad, inserto en la GACETA DE MADRID de 23 del corriente, en el cual se convoca para el jueves 23 de Mayo en lugar del viernes 26 del mismo mes, se hace la presente rectificacion, publicándose á continuacion el anuncio rectificado:

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.—SECRETARIA.—El Consejo de administracion de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma que la junta general correspondiente á este año se celebrará el viernes 26 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en Madrid, paseo de Recoletos, número 9.

Con arreglo á los estatutos, esta junta deberá componerse de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, siempre que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de dicha junta deberán depositar sus títulos 30 dias ántes de la fecha señalada para la reunion de aquella en las oficinas de la Sociedad en Madrid, ó en París en las de la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, Place Vendôme, núm. 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—El Jefe de Secretaria, Pablo Badal Cerveró. X—537—1

**Naviera Catalana.**

Balance general de dicha Compañía, efectuado en 31 de Diciembre de 1870.

	ACTIVO.	Reales vellon.
Accionistas.....		18.000.000
Caja, por existencia.....		689.036'47
Valores en depósito.....		3.248.000
Obligaciones por cobrar.....		37.182'11
Varios deudores.....		3.018.685'05
		24.993.203'63
	PASIVO.	
Capital.....		20.000.000
Fondo de reserva.....		332.319'17
Varios acreedores.....		4.660.884'46
		24.993.203'63

Barcelona 31 de Diciembre de 1870.—Los Directores, Lorenzo Ribera.—Francisco Rahola y Ballestá.—Mariano Ventosa. X—539

**Santos del dia.**

San Benito de Palermo, confesor; San Ulpiano, mártir, y San Pancracio, Obispo.

**Espectáculos.**

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Gran concierto por la sociedad de profesores titulada La pequeña orquesta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—No hay boda sin llanto.—La libertad de enseñanza.—Un primo.... primo.—La mamá de mi mujer.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media de la noche.—Primer acto de El pilluelo de París.—Baile.—A las nueve y media: Segundo acto de id.—Baile.—A las diez y media: Sistema homeopático.—Baile.—A las once: Juan Palomo.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 115 de abono.—Turno impar.—La familia improvisada.—A las nueve y cuarto: Amor de padre.—A las diez: Las diabluras de Perico.—A las once: Buscando primos.